



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PROYECTO MATADERO INDUSTRIAL DESTINADO AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES Y MERCADOS MAYORISTAS DE UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE CANALES DE 144 TONELADAS/DÍA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CON CAPACIDAD DE 23.926 HABITANTES-EQUIVALENTES, UBICADA EN CARRETERA DE MAZARRÓN KM 2., EN EL PALMAR, TM DE MURCIA, A SOLICITUD DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A..

La Dirección General de Medio Ambiente tramita el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto ***Matadero Industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas de una capacidad de producción de canales de 144 toneladas/día y Planta de tratamiento de aguas con capacidad de 23.926 habitantes-equivalentes ubicada en Carretera de Mazarrón, km.2, El Palmar, TM de Murcia***, dentro del expediente AAI20170010, promovido por MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A., CIF A30015952, y órgano sustantivo el Ayuntamiento de Murcia; al objeto de que por este órgano ambiental se dicte Declaración de Impacto Ambiental según establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA) y la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (LPAI)*.

El proyecto referenciado se somete a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria a solicitud del promotor, acogándose a lo establecido en el artículo 7.1.d de la LEA, si bien se trata de supuestos que le son de aplicación la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, ya que el proyecto se encuentra en los siguientes supuestos del Anexo II de la ley:

Grupo 2. Industrias de productos alimenticios.

f) Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 t por día.

Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

d) Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad esté comprendida entre los 10.000 y los 150.000 habitantes-equivalentes.

Asimismo, el proyecto se encuentra sometido a la autorización ambiental integrada indicada en el Capítulo II de la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada*, que se deberá obtener ante esta misma Dirección General de Medio Ambiente.





Primero. El 20 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de Murcia (órgano sustantivo a efectos de evaluación ambiental) traslada a la Dirección General de Medio (órgano ambiental) informe municipal favorable relativo al proyecto en aspectos de competencia municipal, expediente 1625/2017 AC, actividad de MATADERO INDUSTRIAL DESTINADO AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES Y MERCADOS MAYORISTAS promovido por Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A., y adjunta copia de los informes emitidos por distintos servicios municipales.

El 9 de diciembre de 2019 y 5 de junio de 2020 el Ayuntamiento remite el Estudio de impacto ambiental y solicitud de la autorización ambiental integrada relativos al proyecto referenciado, e informa de las actuaciones realizadas en el trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas establecida en el artículo 36 y 37 de la LEA, y en la LPAI; acompaña copia de las respuestas recibidas hasta esa fecha. El 12 de marzo de 2021 aporta informe recabado con posterioridad.

El 2 de junio de 2021 el Ayuntamiento remite solicitud de modificación planteada por el promotor, consistente en la introducción de un nuevo decantador en la depuradora del complejo cárnico y memoria técnica justificativa. El 2 de julio de 2021 aporta Informes del Servicio Municipal de Medio Ambiente y Aguas de Murcia, respecto a la modificación no sustancial.

El 24 de febrero de 2022 el Ayuntamiento remite respuesta del promotor al requerimiento derivado de la fase de consultas a las administraciones públicas consultadas, en relación al Informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

Segundo. De acuerdo con el Estudio de impacto ambiental, Proyecto Básico y documentación complementaria, el proyecto consiste en instalación industrial dedicada al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas, y Planta de tratamiento de aguas, ubicada en Carretera de Mazarrón km 2., en El Palmar, TM de Murcia.

Las características básicas y descripción del proyecto son las que se recogen en el apartado 1 del Anexo de la presente resolución, tomando como referencia la documentación aportada por el órgano sustantivo.

Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 16.2 de la ley 21/2013, en relación a la responsabilidad del autor sobre el contenido de la documentación ambiental, así como, de la fiabilidad de la información.





Tercero. De acuerdo con la documentación remitida por el órgano sustantivo, en el trámite de la evaluación de impacto ambiental ordinaria se han realizado las actuaciones establecidas en los artículos 36 y 37 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, consistentes en la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

El estudio de impacto ambiental junto con la solicitud y proyecto para la obtención de la autorización ambiental integrada se ha sometido a Información Pública, por un plazo de 30 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 224, de 27 de septiembre de 2019 (anuncio nº 5835).

En el trámite de información pública el Ayuntamiento informa que no se han presentado alegaciones.

Asimismo el Ayuntamiento aporta informes de las administraciones públicas y personas interesadas consultadas en virtud del artículo 37 de la LEA que relacionadas a continuación:

ORGANISMO	RESPUESTA
Ayuntamiento de Murcia	20/12/2018 02/07/2021
Dirección General de Medio Natural Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático - Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial -Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático	23/10/2019 27/12/2019
Dirección General de Bienes Culturales	18/11/2019
Confederación Hidrográfica del Segura	25/05/2020
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda	11/02/2021

Los informes emitidos por el Ayuntamiento de Murcia y los recabados de la consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como las actuaciones derivadas de las mismas y la respuesta del promotor, se recogen en el Anexo de la presente resolución.

Cuarto. El Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe técnico el 7 de junio de 2022 para la declaración de impacto ambiental del proyecto referido, de acuerdo con el desempeño provisional de funciones vigente.

08/07/2022 13:31:48
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-feb1-1647-a704-a050569b6280





Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar la declaración de impacto ambiental, así como de autorizaciones ambientales autonómicas, de conformidad con lo establecido en el *Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.*

Séptimo. El procedimiento administrativo para emitir esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y en la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.*

Visto el informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 7 de junio de 2022, así como los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, se procede a:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ***Matadero Industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas de una capacidad de producción de canales de 144 toneladas /día y Planta de tratamiento de aguas con capacidad de 23.926 habitantes-equivalentes, ubicada en Carretera de Mazarrón km 2., en El Palmar (Murcia)***, promovido por MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A., C.I.F. A30015952, en la que se determina que, para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de impacto ambiental presentado, debiendo observarse además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración, las cuales prevalecerán sobre las propuestas por el promotor en caso de discrepancia.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no presupone ni sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias.





Segundo. Remítase al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Tercero. La Declaración de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años, una vez obtenidas todas las autorizaciones que le sean exigibles. El promotor del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución de dicho proyecto o actividad.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia antes de que transcurra el plazo previsto y su solicitud suspenderá el plazo de cuatro años. El órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se haya comenzado la ejecución del proyecto o actividad, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Cuarto. La decisión sobre la autorización o denegación del proyecto se hará pública por el órgano sustantivo conforme al artículo 42 de la *Ley 21/2013, de 9 diciembre*.

Quinto. Notifíquese al interesado, al órgano sustantivo, Ayuntamiento de Murcia, el proyecto evaluado.

Sexto. De acuerdo con el artículo 41.4 de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental*, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos.



ANEXO

1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.

De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental y resto de documentación aportada por el promotor, se expone de manera breve el proyecto.

Las instalaciones se localizan en la Carretera de Mazarrón km 2. 30120 El Palmar (Murcia).

Se exponen fotografías aéreas y planos de las instalaciones.

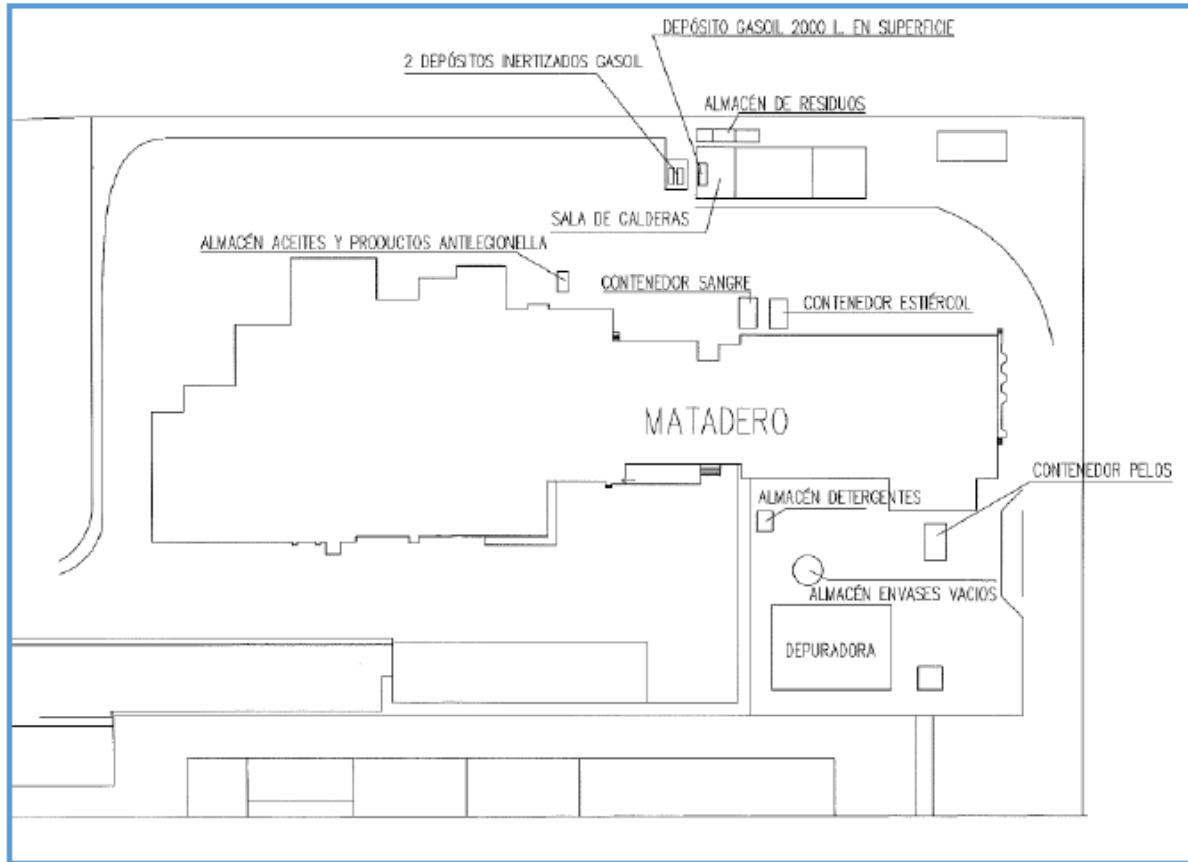


Instalaciones de la Unidad Alimentaria de
Mercamurcia



Matadero y EDARi objeto de la Declaración
de Impacto Ambiental





Plano de matadero y zonas anexas

- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

La actividad está dedicada al sacrificio y despiece de animales con servicio a terceros así como mercados mayoristas de pescados, frutas y hortalizas.

La distribución de las superficies se muestra a continuación:





Edificaciones		Superficie (m ²)
Matadero	Establos para la recepción del ganado	1.757
	Locales de producción de carnes en canal	1.302
	Zona de enfriamiento y expedición	1.917
	Subproductos (casquería y pieles)	195
	Locales de servicio de suministro y sala de máquinas	988
	Depuradora y tratamiento de lodos	2.500
	Locales de Administración y personal	415
	Urbanización exterior	17.877
Edificio Administración	Edificaciones	1.924
	Aparcamientos	915
Mercado mayorista de pescado y mariscos		3.300
Mercado mayorista de frutas y hortalizas Pabellón A	Edificaciones	6.120
	Muelles	2.240
Mercado mayorista de frutas y hortalizas Pabellón B	Edificaciones	1.470
	Muelles	332
Mercado mayorista de flores	Planta baja	1.100
	Planta alta	142

ACTIVIDAD DEL MATADERO.

Se dispone de tres líneas de sacrificio de ganado:

- Bovino.
- Ovino/Caprino.
- Porcino.

La actividad desarrollada en cada una de estas líneas se divide en tres partes diferenciadas:

- Recepción de ganado en los establos.
- Operaciones de aturrido, faenado y obtención del canal.
- Transporte de los canales a las cámaras para su enfriamiento, conservación y posterior expedición.





MERCADO MAYORISTA DE PESCADOS Y MARISCOS

Dedicado a la comercialización al por mayor de pescados y mariscos frescos y congelados. La actividad la realizan empresas mayoristas que son independientes de Mercamurcia, ocupando para ello espacios del mercado denominados módulos.

MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Está formado por 2 naves que conforman los pabellones A y B. los módulos que los componen, son el lugar donde las diferentes empresas prestatarias del servicio realizan sus actividades comerciales.

MERCADO MAYORISTA DE FLORES

Esta actividad se dedica al comercio al por mayor de flores y plantas ornamentales. La actividad la realiza la propia Mercamurcia así como empresas mayoristas.

EDARI.

La capacidad máxima de tratamiento en habitantes-equivalentes, es de 23.926 habitantes equivalentes.

Se han considerado los siguientes parámetros:

- Caudal máximo anual autorizado de manejo: 104.250 m³
- Número de días/año considerando la capacidad de regulación disponible: 312
- Media máxima diaria de volumen a tratar en el complejo cárnico: 334 m³/día.
- Media máxima diaria de volumen a tratar de empresa externa Eurogranizados S.L. (B73099137): 30 m³/día.
- Carga contaminante media del influente del complejo cárnico: 1.400 mg O₂/l
- Carga contaminante media del influente de empresa externa: 2.000 mg O₂/l
- Carga de equivalente-habitante: 60 mg O₂/l

El equivalente habitante máximo es:

- $1400 \text{ mg O}_2/\text{l} \times 334 \text{ m}^3 + 30 \times 2.000 \text{ mg O}_2/\text{l} / 60 = 8.793 \text{ habitantes-equivalentes}$

Por tanto, con estos cálculos, la capacidad de las instalaciones disponibles, 23.926 hab.-equiv., es superior a las necesidades de los volúmenes.

La caracterización del vertido viene realizándose en base a las diferentes analíticas de control que realiza la mercantil sobre:

- El agua a la entrada de la EDARi.
- El efluente de la EDARi instalada que es reutilizado para riego.
- El agua a la salida de los decantadores.
- El agua de entronque con el alcantarillado.





La mercantil pretende realizar mejoras en las instalaciones de la actual planta de depuración de aguas residuales del complejo cárnico de que se dispone, consistentes en la instalación de un nuevo decantador que en volumen es equivalente a la suma de los tres decantadores actuales. Dicho decantador sustituirá a estos tres decantadores que están en funcionamiento en la actualidad. Así mismo se prevé disponer de un nuevo aireador superficial y uno sumergido, similares a los actuales y a los que sustituye, para asegurar la homogenización del reactor y tener continuidad del tratamiento en caso de avería.

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL MATADERO.

La capacidad de producción para las tres líneas de sacrificio de ganado es la siguiente:

- Porcino: 110 Ud./h, equivalente a una capacidad de producción de canales de 70 t/día.
- Bovino: 30 Ud./h, equivalente a una capacidad de producción de canales de 56 t/día.
- Ovino/caprino: 220 Ud./h, equivalente a una capacidad de producción de canales de 18 t/día.

Para la totalidad de las tres líneas de sacrificio, la mayor capacidad de producción sería de 19.500 toneladas de canales al año.

CAPACIDA MAXIMA DE PRODUCCIÓN DE CANALES		
Unidad	t/día	t/año
Porcino	70	19.500,00
Bovino	56	
Ovino/Caprino	18	
Totales	144	

Las materias primas empleadas se muestran en la siguiente tabla:

MATERIA PRIMA CONSUMO (Ud./año) año 2016	
Porcino	66.277
Bovino	24.589
Ovino/Caprino	69.039





· CONSUMOS

CONSUMOS año 2016					
Referencia	AGUA		ENERGIA ELECTRICA	COMBUSTIBLES	
	Red municipal	Pozo	Red de suministro	Gasoil	Gas natural para las calderas
Unidad	m ³ /año	m ³ /año	MWh/año	litros/año	Kwh/año
Año 2016	34.582	42.409	2.448,78	3.400	1.310.897

En todo caso los consumos para la mayor capacidad de producción estimados en el estudio de impacto ambiental, quedan condicionados a las concesiones, autorizaciones o contratación, según los casos, con el Ayuntamiento, Confederación Hidrográfica del Segura y empresas de suministros de gas natural o electricidad.

Para el matadero, la mercantil dispone de dos almacenamientos de productos químicos constituidos por envases de diferente capacidad (GRG, garrafas de 25 l., etc.) entre los que se incluyen:

- Desinfectante
- Ácido fosfórico
- Antiespumante
- Hipoclorito
- Aceites
- Productos para tratamiento de Legionella.

Para el caso de la depuradora, se emplean los siguientes productos químicos con un consumo en 2016 de:

PRODUCTO QUIMICO CONSUMO (t./año) 2016	
Lejía	9
Polielectrolito	10

El polielectrolito se emplea para el proceso de deshidratación de fangos.

Además, se dispone de un tanque aéreo de polietileno de 2.000 l. de capacidad para almacenamiento de gasoil.





2. COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 95 66 00
(C.I.F. P-3003000-A)



EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, en relación con el Expte. 86/2013-INF.U. promovido por MERCAMURCIA, S.A. solicitando consulta urbanística sobre unos terrenos sitos en El Palmar, según localización de la finca y su identificación catastral aportada por el peticionario, a la vista de los diferentes informes técnicos, y mediante decreto de fecha 05 de marzo de 2013, ha emitido la siguiente

CÉDULA URBANÍSTICA

Ayuntamiento de Murcia
Sección:
C/ de España, 1, 30004 Murcia
Teléfono: 968 95 66 00

De acuerdo con Documento Refundido del Plan General Revisado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 25/10/2007, integrando:

La aprobación definitiva por la C. Autónoma con fecha 31 de enero de 2001.

El Documento de Cumplimiento de la Resolución de A.D., aprobado el 31 de mayo de 2001.

El Documento Normativo de Cumplimiento de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 5 de Marzo de 2002, referente a la Toma de Conocimiento del Documento de Subsanación de Deficiencias e incorporación en su caso de recomendaciones de la Aprobación Definitiva del Plan General.

El Documento de Adaptación del Plan General a la Ley Regional, aprobado por OO. RR. del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 26/12/2005 y de 15/05/2006 (BOR de 21/01/06 y de 31/05/06 respectivamente).

Así como todas las modificaciones aprobadas definitivamente con posterioridad a la Orden Resolutoria de 31 de enero de 2001.

Y a la vista de los datos de localización del inmueble, y sobre su identificación aportada por el peticionario, solicitando expedición de cédula urbanística, se emite el siguiente informe:

SITUACIÓN DE LA FINCA: Zona Municipal del Mayayo

CLASE DE SUELO: SISTEMA GENERAL
ZONA: EE. Equipamiento Estructurante

Definición y Usos Pormenorizados de los Equipamientos.

1. Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- a) Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.
- b) Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.
- c) Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:
 - i) Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m² construidos.
 - ii) Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.
 - iii) Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.
 - iv) Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.
 - v) Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.
 - vi) Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.
- d) Cementerios.
- e) Defensa y cárceles.

Clasificación según su especialización funcional.

En atención a su especialización funcional, el uso de ésta zona de Equipamiento, se clasifica como *Equipamiento estructurante o institucional*.

Estos equipamientos, son los destinados a la prestación de servicios especializados, con cobertura sobre un ámbito de escala municipal o supramunicipal. Se cuentan entre éstos los principales equipamientos educativos (Rectorado, Universidad), sanitarios (grandes centros hospitalarios), culturales (Auditorium, museos), de espectáculos deportivos y similares (plaza de toros, estadio de fútbol), religiosos (catedral, conventos), de atención y culto a los muertos (cementerio municipal), del transporte (estación de autobuses) y administrativos públicos (sedes de las principales instituciones de gobierno). Se incluyen asimismo en esta categoría espacios relevantes dedicados al servicio de las instituciones





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 988 35 06 00
(C.I.F. P-9003000-A)



(suelo e instalaciones militares, principalmente). En lo posible deben disponer de una localización óptima en relación a la red arterial y al sistema de transportes públicos metropolitanos. En ocasiones, las zonas calificadas como equipamiento estructurante albergan agrupaciones de pequeños equipamientos de diferente rango o destino que en conjunto definen un espacio de carácter dotacional representativo como tal a escala de ciudad, municipio o ámbito metropolitano. Se reflejan en los planos de ordenación pormenorizada con las siglas EE.

El caso concreto que nos ocupa (Sistema General de Mercamurcia), coincide con la tipología subrayada en el párrafo anterior, por lo que además de la posible ubicación de Equipamientos descritos con carácter general como Estructurantes, son también condiciones de edificación y uso, las reguladas por la propia gerencia de éste recinto.

Las condiciones de edificación en el recinto de Mercamurcia, serán las siguientes:

- De retanqueo mínimo de 6 m a los viales, y 5 m. a los límites de parcelas colindantes.
- La edificación deberá disponer de un espacio específico propio de zona de carga y descarga para camiones, de dimensiones mínimas de 16 m. de largo hasta límite de parcela, y 5 m. de ancho.
- El índice de edificabilidad máximo será de 2 m²/m².

Las aceras que lindan con la parcela objeto de compraventa serán pavimentadas por los compradores, ajustándose al tipo de baldosa de color rojo ya existente en la urbanización.

Aparcamientos:

Los equipamientos de nueva construcción dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

- a) En los equipamientos en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos.
- b) En el sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco (5) camas; y los que son sin hospitalización, una plaza por cada 100 m².
- c) En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada veinte (20) metros cuadrados de superficie de venta.

Los mercados de abastos de nueva construcción dispondrán por cada diez (10) puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías. Esta zona tendrá altura libre mínima de tres metros y una superficie de dimensión mínima siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de ancho, que





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

En los equipamientos de nueva construcción se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

Usos de equipamiento. Sustitución.

Los equipamientos tendrán como usos característicos los que aparecen relacionados en la descripción de usos pomenorizados de los equipamientos.

Se permitirá en los equipamientos estructurantes, como uso accesorio el de restauración, siempre que no supere el 10% de la edificabilidad total de la finca y se cumplan las medidas correctoras necesarias que eviten un impacto ambiental negativo en el entorno.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS POR LA GERENCIA DE MERCAMURCIA:

- Central de distribución hortofrutícola.
- Central de transporte.
- Cámaras de conservación de pescados.
- Almacén de salazones.
- Central de compras para hostelería.
- Centro de distribución de alimentos transformados y productos del hogar.
- Cafetería-restaurante (sólo en módulos con acceso desde el exterior al recinto vallado de MERCAMURCIA).
- Hotel.
- Centro logístico.
- Equipamiento comercial (básculas, vitrinas, herramientas, ropa laboral, etc...).
- Centrales de preembalaje.
- Almacén general de envases con maquinaria para lavar envases de plástico.
- Parking de camiones.
- Oficina de contratación de transporte, envases, materiales, carretillas, etc...
- Salas de despiece y fábrica de embutidos y productos cármicos.
- Garder center, viveros, artículos de jardinería.
- Almacén de tratamiento y recuperación de envases.
- Cooperativas de detallistas y consumidores.
- Entidades financieras.
- Venta de vehículos industriales.
- Mayoristas de alimentos congelados.
- Centro de distribución de frutos secos, encurtidos, dátils, etc...





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 66 00
(C.I.F.: P-3003000-A)



- Salas de elaboración y despique de pescado y marisco.
- Alquiler de vehículos
- Almacén y venta de productos de droguería, perfumería y artículos de limpieza.
- Taller de reparaciones.
- Cash and carry de complementos de floristería.
- Almacén de suministros para agricultores.
- Oficina para profesionales y delegaciones comerciales.
- Farmacia.
- Gestoría administrativa.
- Asesoría fiscal de inversiones.
- Suministros de agricultura y ganadería.
- Plantas y semillas.
- Suministros de almacenes hortofrutícolas.
- Suministros de equipos a detallistas de alimentación.
- Elaboración precocinados.
- Empresas de catering.
- Almacenamiento, manipulación, envasado y distribución de frutos y hortalizas.
- Laboratorios para análisis relacionados con actividades alimentarias.

Así mismo, en el Convenio entre Mercados Centrales de Abastecimiento S.A. (MERCASA), y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se recoge expresamente la implantación de Matadero, en el ámbito gestionado por la Unidad Alimentaria de MERCAMURCIA.

De acuerdo con los antecedentes descritos, la actividad de Matadero, es compatible urbanísticamente en el ámbito de Mercamurcia.

SERVICIOS EXIGIBLES:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| - Acceso rodado | - Evacuación de aguas |
| - Pavimentación de calzada | - Suministro de energía eléctrica |
| - Encintado de aceras. | - Alumbrado público |
| - Abastecimiento de aguas | |

La finca de referencia se localiza en la zona reseñada en el plano del PGOU adjunto E. 1/4.000.

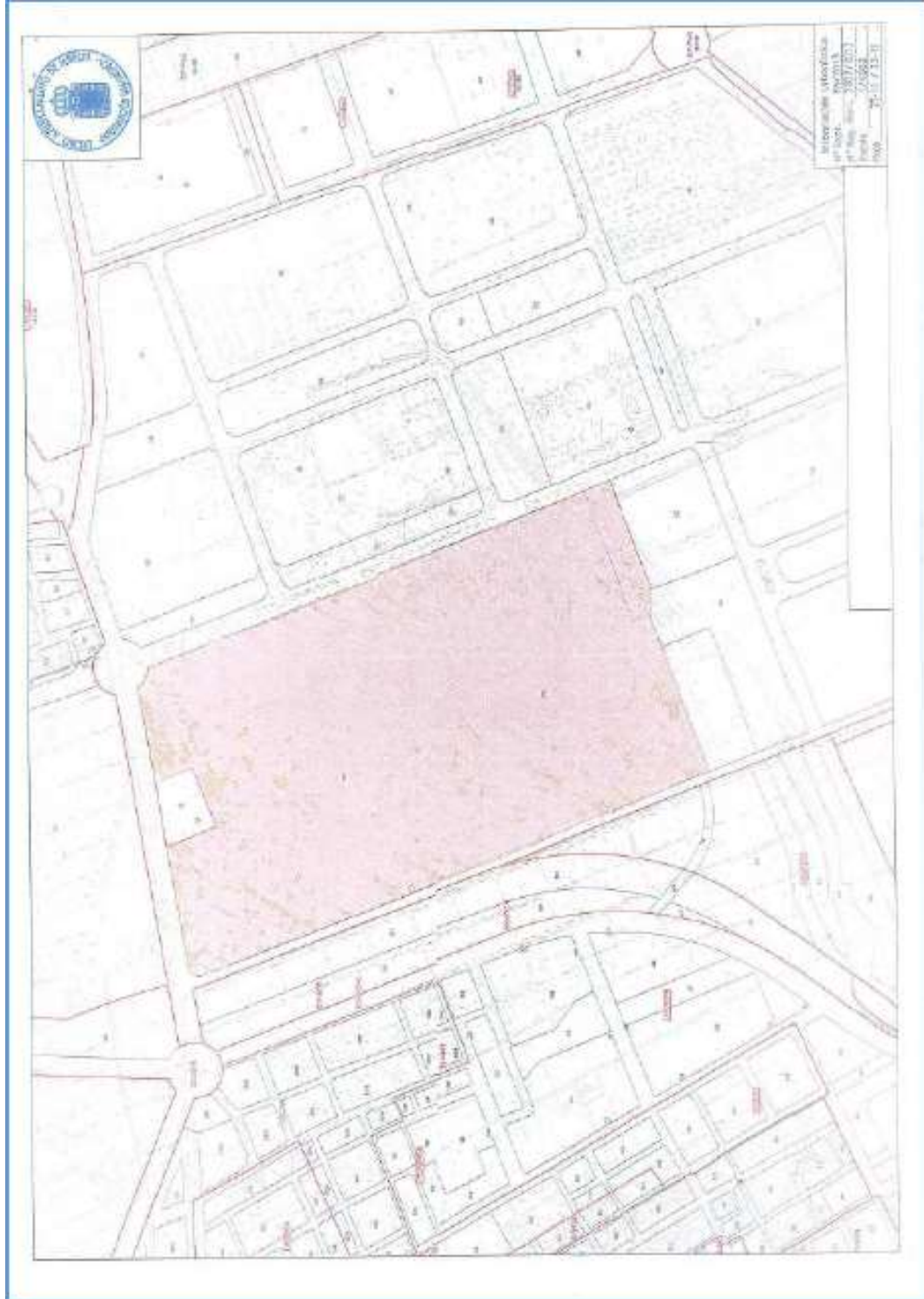
Deberá completarse la dotación de los Servicios Urbanísticos propios del Suelo Urbano, hasta los semiejes de calles confrontantes, y en una franja de 5 m. de ancho mínimo en la forma que se le indique en el momento de concesión de licencia.





MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 08/07/2022 13:31:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-fcb1-1647-a704-0050569b6280





3. RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A OTRAS ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con la documentación remitida por el órgano sustantivo, durante la fase de información pública y consultas establecida en los artículos 36 y 37 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, en relación a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, ha recibido las siguientes alegaciones y consideraciones:

3.1. Ayuntamiento de Murcia.

Mediante oficio de fecha 19/12/2018, el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica aporta copia de los informes emitidos por distintos servicios municipales.

Respecto a la modificación no sustancial (nuevo decantador en la depuradora) planteada por el titular, el 2 de julio de 2021 el Ayuntamiento aporta informes emitidos por el Servicio de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta de fecha 01/07/2021, el Servicio Municipal de Medio Ambiente de 03/05/2021 y de Aguas de Murcia de 11/06/2021.

- Oficio del Jefe de Servicio de fecha de 19/12/2018





Ayuntamiento de Murcia

Calle de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



Servicio	SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y DISCIPLINA DE ACTIVIDADES, Y PONENCIA TÉCNICA
Negociado	LICENCIAS DE ACTIVIDAD
Expediente	1625/2017-AC



**CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**

**DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y MAR MENOR**

C/Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3 – 4º planta

S/Ref. AAI/2017/0010

Asunto: Traslado de informe municipal relativo al expte. 1625/2017 AC

Se adjunta a la presente notificación informe FAVORABLE relativo a la actividad de **MATADERO INDUSTRIAL DESTINADO AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES Y MERCADOS MAYORISTAS**, que se entiende instada junto con la **AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA, N° AAI/2017/0010** por **/MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A.**, con NIF: **A30015952**, en **CARRETERA DE MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR**.

Se acompañan copias de los informes emitidos por distintos servicios municipales:

- Servicio Técnico de Obras y Actividades
- Departamento de Ingeniería Industrial
- Servicios Municipales Veterinaria
- Servicio de Medio Ambiente
- Departamento de Protección Civil
- Departamento de Tráfico
- Emuasa

Murcia, 19 de diciembre de 2018

El Jefe de Servicio,





- Servicio Técnico de obras y actividades. Informes de 02/03/2018, 22/06/2018 y 22/11/2018.

Ayuntamiento de Murcia

Gloria de España, 1
30004 Murcia

T 968 35 86 00

(C.I.F. P-3002090-A)

**SERVICIO TECNICO DE
OBRAS Y ACTIVIDADES**

RA/ms



Fecha: - 2 MAR 2018

1/2

Referencia: ACTIVIDADES 1625/17.
Promotor: MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A.
Asunto: Matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas. Carretera de Mazarrón km. 2, EL PALMAR.

INFORME

Situación. - Según el emplazamiento señalado en la documentación presentada, se encuentra en Sistema General, Zona EE, Equipamiento Estructurante o Institucional (Mercamurcia).

Referencia Catastral. - 8701005XH5080S0001UT.

Objeto. - Tramitación de Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes. - 3877/16AC. Adjunta resolución de la CCAA por la que se da por desistido al interesado de su solicitud de autorización ambiental integrada para el matadero.
6779/05LE. Proyecto para reforma del matadero.
4055/02LE. Proyecto de ampliación de locales en matadero.
3094/96LE. Proyecto ampliación de matadero.

Se solicita Autorización Ambiental Integrada para la actividad que se viene desarrollando en las instalaciones existentes.

Compatibilidad de uso.

Uso declarado: Mercamurcia. Unidad alimentaria; matadero, mercado de pescado y mercado de frutas y hortalizas, destinado a abastecimiento mediante mercados mayoristas.

Uso global para la zona: Sistema General donde se emplaza Mercamurcia.

Según se indica en la cédula urbanística aportada por el interesado, emitida tras decreto de fecha 5 de marzo de 2013, está recogido expresamente el uso de matadero, entre otros, como actividad regulada propia de la empresa y autorizada en la parcela.

Deberá informar el Servicio de Medio Ambiente respecto a las cuestiones de su competencia.

J...





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 36 66 00

(C.I.F: P-3003000-A)



**SERVICIO TECNICO DE
OBRAS Y ACTIVIDADES**

Hoja 2ª

2/2

Referencia: ACTIVIDADES 1625/17.
Promotor: MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A.

.../.

Accesibilidad.-

No se aportan planos con suficiente detalle donde se pueda comprobar la dotación de aseos adaptados. Asimismo tampoco se detallan las condiciones de accesibilidad de los diferentes edificios.

Obras previstas y obras ya realizadas.-

La documentación aportada describe las instalaciones existentes, no solicitando la realización de obras.

Vº Bº
ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO
TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES

ARQUITECTO TÉCNICO DEL SERVICIO
TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES

08/07/2022 13:31:48

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-fab1-1647-a704-0050509b6280





Ayuntamiento de Murcia

Gobierna de España, 1
30004 Murcia
T: 968 95 99 00
(C.I.F. P-3003000-A)

**SERVICIO TECNICO DE
OBRAS Y ACTIVIDADES**
RÁ/ms,



Fecha: 22 JUN 2018

Referencia: ACTIVIDADES 1625/17.
Promotor: MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A.
Asunto: Matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas. Avenida Mercamurcia nº 18, EL PALMAR.

INFORME

A la vista de la documentación aportada por Registro con fecha 18 de abril de 2018, anexo con reportaje fotográfico y planos, este Servicio Técnico se reitera en su anterior informe de fecha 2 de marzo de 2018, puesto que no han variado los condicionantes urbanísticos existentes en el momento de emisión del mismo.

Deberá aportar planos con suficiente detalle donde se pueda comprobar la dotación de aseos adaptados, así como las condiciones de accesibilidad de los diferentes edificios.

En caso de que el estado actual no se ajuste a la vigente normativa, este incumplimiento puede ser salvado si, mediante un informe razonado, se justifica suficiente e independientemente que, por razones técnicas y económicas, las acciones a realizar para resolver los incumplimientos de la normativa citada exceden el concepto de "ajuste razonable" expresado en el artículo 2, apartado m, del RDL 1/2013 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En este caso, deberá justificarse que se alcanza la mayor adecuación posible a la accesibilidad y se declararán las imitaciones de uso que sean necesarias por el grado de adecuación alcanzado, de forma que sean tenidas en cuenta por los titulares de la actividad, todo ello de acuerdo a los "Criterios generales de aplicación" del DB SUA del Código Técnico de la Edificación.

Vº Bº
ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO
TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES

ARQUITECTO TÉCNICO DEL SERVICIO
TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 88 00
(C.I.F: P-3003000-A)



**SERVICIO TÉCNICO DE
OBRAS Y ACTIVIDADES**

RA/ms.

Fecha: 22 NOV 2018

Referencia: ACTIVIDADES 1625/17.
Promotor: MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A.
Asunto: Matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas. Avenida Mercamurcia nº 18, EL PALMAR.

INFORME

A la vista de la documentación aportada por Registro con fecha 24 de septiembre de 2018, anexo aclarando condiciones de accesibilidad y aseos, este Servicio Técnico estima que los reparos informados con fecha 2 de marzo de 2018 quedan subsanados.

Vº Bº
ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO
TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES


ARQUITECTO TÉCNICO DEL SERVICIO
TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES





- Servicio de Medio Ambiente. Informe de fecha 05/03/2018.

Ayuntamiento de Murcia
C/Alfonso de España, 1
30004 Murcia
Tel: 968 35 89 00
Fax: 968 00 99 93



INFORME

En relación al expediente nº 1625/17 (Expedientes para informe sobre actividades sujetas a autorización ambiental integrada – Ponencia 18/01/18), relativo a matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas en Crta. de Mazarrón, km. 2 de El Palmar, promovido por MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A., se informa:

- A la vista del escrito de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 6/10/2017, en el que se señala que la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental junto a la documentación exigida por la legislación sectorial debe presentarse ante el Ayuntamiento de Murcia por corresponder a éste la figura de órgano sustantivo a efectos de evaluación ambiental, conforme al artículo 39 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez revisada la documentación disponible en la plataforma de gestión documental, se considera que la documentación ambiental (estudio de impacto ambiental) se ajusta a lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley, sin perjuicio de que el órgano sustantivo realice las demás comprobaciones documentales a las que se refiere el artículo 39.2 de la citada ley.

Asimismo, con carácter previo a la remisión del expediente de evaluación ambiental al órgano ambiental autonómico conforme a la ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá incorporar a dicha remisión:

- Las alegaciones e informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (artículo 36 y 37).
- En su caso, las observaciones que el órgano sustantivo estime oportunas.
- Nueva redacción en su caso, del estudio de impacto ambiental que incorpore los informes y alegaciones recibidas que deben ser remitidas al promotor para su consideración (artículo 38).

Murcia, 5 de marzo de 2018

Firmado: Tecncio Superior del Sº de Medio Ambiente. Jefe de calidad Ambietal Sº de Medio Ambiente. Vº Bº
Jefe de Servicio de Medio Ambiente

08/07/2022 13:31:48

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-fab1-1647-a704-00505096280





- Departamento de Tráfico. Informe de fecha 20/03/2018.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 25 80 00
(C.I.F. P. 3003000-A)



COMUNICACION INTERIOR

FECHA: 20 de marzo de 2018

Exp.: 415/2018-035
S/Ref.: 1625/2017-AC

De: INGENIERO JEFE DE SERVICIO DE TRAFICO
A: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACTIVIDADES

ASUNTO: ADJUNTA 10 COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "MATADERO IND. DESTINADO AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES Y MERCADOS MAYORISTAS"
PROMOTOR: MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, SA

Examinada la documentación presentada desde el punto de vista del Servicio de Tráfico, no se advierte inconveniente alguno para la concesión de la licencia de actividad, según el proyecto presentado y las medidas o condiciones, de fácil subsanación, abajo indicadas.

La Jefa de Sección
de Coordinación Técnica



VVB
La Ingeniero Jefe Servicio de Tráfico

Nota: En caso de concederse la licencia solicitada, en esta, deberá comunicarse al solicitante lo siguiente:

A) La concesión de dicha licencia no presupone la modificación de las señales de tráfico, verticales, horizontales y luminosas y cualquier otro tipo de instalación municipal y mobiliario urbano, así como el trazado geométrico que defina la calle (aceras, calzadas y zonas peatonales).

B) Las labores de carga y descarga que genere la actividad deberán realizarse en los lugares de la vía pública destinados para este fin.

-En caso de actividades vinculadas y relacionadas con la sanidad (clínicas, rehabilitación, etc..) o aquellas que requieran una continua carga y descarga de materiales o productos, la licencia no implica la reserva de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de transporte de enfermos (ambulancias etc..) o de mercancías. Por los Servicios Técnicos de Urbanismo, de acuerdo con la naturaleza de la actividad y el vigente PGOU determinarán si procede, el número





Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 88 00

(CLF: P-3003000-A)



de plazas de aparcamiento privado vinculadas a la actividad.

- Esta reserva se realizará previa solicitud de los peticionarios y la misma se tramitará en función de las condiciones del tráfico de la zona y aplicando las vigentes OO.MM. fiscales.

C) Las características de los vehículos que accedan y suministren a la actividad deberán adaptarse a las características, condiciones y dimensiones de los viales públicos, independientemente de que se encuentren señalizados vertical y horizontalmente, siendo responsables, en caso de no adecuarse al vial, de los posibles desperfectos y reclamaciones a consecuencia del no cumplimiento de este apartado.

Por motivos de seguridad vial y reordenación de tráfico, se podrá modificar la señalización vertical y horizontal, tanto si es de reposición o de nueva implantación y establecer las restricciones que se consideren oportunas (limitación de tonelaje, etc.).

Cuando el proyecto presentado no indique explícitamente la tipología de vehículos que accedan a la actividad, se considerará que éstos serán inferiores a 16 Tn, quedando limitada la presente autorización a vehículos inferiores a 16 Tn. En caso de que se precise el acceso de vehículos de mayor tonelaje y dimensiones deberán presentar anexo de tráfico indicando la tipología de los vehículos, intensidad máxima, itinerarios de entrada y salida, etc.

D) De Acuerdo con la Orden VIV-561-2010 de 1 de febrero:

1. Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.
2. Los vados vehiculares no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

E) Este informe se emite sin perjuicio, de otros informes que por la naturaleza de la actividad, (gasolineras, áreas de servicio, complejos, etc.) puedan afectar a viales de Competencia Autonómica o Estatal. El promotor o titular de la licencia aportará al expediente los informes o documentación que los citados organismos hayan emitido al respecto.

Es conveniente esta puntualización, puesto que, cada vez son más los interesados, que aduciendo la posesión de la licencia nos solicitan la modificación de la señalización.





-Servicios Municipales de Salud. Informe Veterinario de 29/05/2018.

Ayuntamiento de Murcia	<p>SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y DISCIPLINA DE ACTIVIDADES</p> <p>- 1 JUN. 2018</p> <p>ENTRADA</p>	
Concejalía de Deportes y Salud		
Servicios Municipales de Salud		
Plaza Preciosa, 5 30009 Murcia T: 968 24 70 41 968 24 71 11 F: 968 24 78 01	INFORME VETERINARIO	
salud@ayto-murcia.es	<p>Visto el Expediente Núm. 1625/17 (AAD) sobre actividad de Matadero</p> <p>Industrial de sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas</p> <p>sito en: Crtra Mazarrón Km2-El Palmar-Murcia</p> <p>propiedad de: Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A.</p> <p>Examinado el proyecto, el informe técnico-sanitario emitido por el veterinario y demás documentación, resulta que de ajustarse a lo expuesto, reúne condiciones higiénico-sanitarias para la actividad a desarrollar, no existiendo inconveniente por parte de este Servicio municipal, para la continuación del procedimiento iniciado para la consecución de la Auroización Ambiental Integrada.</p> <p style="text-align: center;">Murcia, a de de 29 de Mayo de 2018</p> <p>Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO EL INSPECTOR VETERINARIO</p>	

08/07/2021 13:31:48
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-fab1-1647-a704-0050569b6280





- Departamento de Ingeniería Industrial. Informe de 02/07/2018



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000-A)



Nº DE EXPEDIENTE: 1625/2017-AC

Del: Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública.
Departamento de Ingeniería Industrial

Al: Jefe del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia
Técnica

ASUNTO: Informe sobre Autorización Ambiental Integrada de una actividad promovida por MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A., dedicada a MATADERO INDUSTRIAL DESTINADO AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES Y MERCADOS MAYORISTAS, con domicilio en CARRETERA DE MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR.

I N F O R M E

Vista la documentación aportada, a través de la plataforma de gestión documental, en materia de competencia del Departamento no encontramos inconveniente alguno para el normal desarrollo de la actividad, siempre que se cumplan las condiciones descritas en la documentación.

Ingeniero Técnico Industrial
Dpto. Ingeniería Industrial

Murcia, 02 de julio de 2018
Secretario Técnico de Infraestructura,
Desarrollo Sostenible y Vía Pública





- Emuasa. Informe de 04/07/2018



SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y
DISCIPLINA DE ACTIVIDADES

05 JUL 2018

ENTRADA

**INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL SOBRE ACTIVIDADES
SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**

Expediente: **1625/17**
Ponencia de fecha: **18-1-18**
Solicitante: **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO
DE MURCIA, S.A.**
CIF/DNI: **A30015952**

En relación al expediente nº 1625/17 (Informe de Calificación Ambiental Sobre Actividades Sujetas a Autorización Ambiental Integrada – Ponencia del 18-1-18), relativo a **Matadero Industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados maoristas** en Ctra. Mazarrón, Km. 2 de EL PALMAR (MURCIA), promovido por **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A.**, se informa que:

Una vez examinado el proyecto presentado por la empresa solicitante, se considera necesario hacer precisar algunos puntos que deberían trasladarse al interesado:

En el documento MEMORIA IPPC, página 19, se dice lo siguiente:

“Vertidos líquidos: la mercantil es causante de vertidos líquidos los cuales, una vez depurados, son aprovechados para el riego de una plantación de palmeras, casi en su totalidad. En caso de excedente, éste es vertido al sistema municipal de alcantarillado.”

Y en la página 95:

“En definitiva, la actividad desarrollada por la mercantil genera unas aguas residuales industriales y sanitarias que son tratadas en la Estación Depuradora propiedad de la misma, además de tratar los efluentes de una tercera mercantil.

Dichas aguas una vez tratadas son reutilizadas para riego, y adicionalmente, para el caso de excedentes del vertido generado no reutilizado para riego MERCAMURCIA dispone de autorización de vertido al alcantarillado.”

Aclarar que la Autorización de Vertidos que dispone la mercantil MERCAMURCIA limita el vertido a un máximo de 13.000 m³/año que no puede superar bajo ninguna circunstancia. Además dicha autorización obliga comunicar a EMUASA cualquier incidente que pudiera producirse en la instalación industrial con efectos sobre los vertidos de aguas residuales, así como cualquier variación sustancial en los procesos de fabricación, depuración de los efluentes o en los parámetros de vertido, a lo cual estaría sujeto cualquier vertido procedente de la Estación Depuradora.

CONSIDERANDO QUE EN NINGÚN CASO SON VERTIDAS A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO AGUAS PROCEDENTES DEL COMPLEJO CÁRNICO SIN DEPURAR, por parte de EMUASA se informa **FAVORABLEMENTE** la Calificación Ambiental sujeta a las siguientes condiciones de funcionamiento:

- El solicitante deberá cumplir lo dispuesto en el *Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales de Murcia* (B.O.R.M. núm. 154 de fecha 7 de julio de 1986) y en el *Decreto Autonómico nº 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado*.

Plaza Circular,9
30008 Murcia

Tel. 968 27 80 00
Fax 968 27 80 16
e-mail: aguas@emuasa.es

Iconografía de Registros Mercantiles de Murcia (IIR) 171, Hoja 11, Folio 1, Ref. nº 2021, inscripción 1.º C.I.F. A-3004206

08/07/2022 13:31:48

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-fab1-1647-a704-0050509b6280





- El volumen de vertido no supere los 13.000 m³/año.
- No se modifique el proceso productivo.
- No exista alteración de la cantidad y calidad analítica de las aguas residuales generadas y vertidas a la red de saneamiento.
- La empresa presente anualmente ante EMUASA, durante el primer trimestre del año corriente una Declaración Anual de Vertido (modelo Ordinario), teniendo la información solicitada en dicho Modelo el carácter de información mínima obligatoria.
- No realice dilución alguna en los vertidos, según indica el art. 5.3 del citado Decreto.
- No realice vertidos a la red de alcantarillado que contengan los componentes y las características que de forma enumerativa quedan agrupadas por similitud de efectos en el Anexo II del citado Decreto 16/1999.
- Disponga de medidas de seguridad y protección de las instalaciones de alcantarillado contra vertidos accidentales.
- Comunique a EMUASA cualquier incidente que pudiera producirse en la instalación industrial con efectos sobre los vertidos de aguas residuales, así como cualquier variación sustancial en los procesos de fabricación, depuración de los efluentes o en los parámetros de vertido.
- Si se produce una **descarga accidental de vertido** al alcantarillado que pudiera resultar **potencialmente peligrosa** para la salud de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de depuración o la propia red de alcantarillado **se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 16/1999**, de 22 de abril sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

ESTÁS CONDICIONES DEBERÁN SER TRASLADADAS AL INTERESADO.

Murcia, 4 de julio de 2018

RESPONSABLE DE
CONTROL DE VERTIDOS



08/07/2018 13:31:48

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-fab1-1647-a704-0050509b6280





- Departamento de Protección Civil. Informe de 13/12/2018

Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Tráfico, Seguridad

y Protección Civil

Avenida San Juan de la Cruz, 12

30018 Murcia



SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL - PREVENCIÓN DE INCENDIOS

PONENCIA TÉCNICA DE APERTURAS 08/01/2018

Expte: **1625/2017-AC**

Asunto: **INFORME SOBRE AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA DE MATADERO INDUSTRIAL DESTINADO AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES Y MERCADOS MAYORISTA.**

Situación: **CARRETERA DE MAZARRON, KM. 2 EL PALMAR, MURCIA.**

Promotor: **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A.**

INFORME

Una vez examinada la documentación presentada **no existe inconveniente** en que se acceda a la solicitud de licencia de actividad sujeta a Autorización Ambiental Autonómica Integrada a los solos efectos de condiciones de Prevención Contra Incendios.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2018

El Jefe del Servicio



El Arquitecto Técnico Municipal





- Informe del Jefe de Servicio de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta de 01/07/2021

T: 968 33 34 06

(C.I.F.: P-3003900-A)

Murcia

Servicio	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN Y DISCIPLINA DE ACTIVIDADES, Y PONENCIA TÉCNICA
Expediente	1625/2017-AC

**CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

**C/Catedrático Eugenio Ubeda, nº 3 – 4º planta
S/Ref. AAI20170010**

Asunto: Traslado de informes relativos al expte. 1625/2017 AC

Como complemento de nuestros oficios de 04/12/2019, 03/06/2020, 10/03/2021 y 19/05/2021, en los que se les remitía la documentación relativa al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (dentro del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada) para una actividad de "Matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas", cuyo titular es la mercantil **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.**, se adjunta copia de informes emitidos por el Servicio Municipal de Medio Ambiente y Aguas de Murcia en relación con la documentación presentada por la mercantil, con fecha 16/04/2021, presentando una modificación no sustancial de la actividad.

Murcia, 01 de julio de 2021

El Jefe de Servicio.

- Informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente de 03-05- 2021.

(C.I.F.: P-3003900 A)

Murcia

INFORME

En contestación a la solicitud de informe n.º 2021/043/01139 de fecha 19/5/2021 del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, en relación al expediente n.º 1625/2017-AC relativo matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas en la unidad alimentaria Mercamurcia, El Palmar, promovido por Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A., se informa:

A la vista de la documentación aportada, consistente en Memoria técnica sobre la no sustancialidad de la modificación de la Autorización Ambiental Integrada por la introducción de un nuevo decantador en la depuradora del complejo cárnico, y tal y como establece el Real decreto legislativo 1/2016, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, corresponde al órgano ambiental autonómico decidir sobre la naturaleza de la modificación planteada.

No obstante, dado que la modificación puede afectar al vertido del complejo industrial, deberá informar el departamento técnico de vertidos de Aguas de Murcia.

VºB

**JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo. :
**JEFE DE CALIDAD
AMBIENTAL DEL
Sº DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo:
**TECNICO SUPERIOR DEL
Sº DE MEDIO AMBIENTE**

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





- Informe de Aguas de Murcia de 11/06/2021.



**PARA: Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**DE: Dpto. De Control de Vertidos
AGUAS DE MURCIA**

ASUNTO: Modificación No Sustancial

Expediente: 1625/2017-AC 2020/ACAC/000671

Solicitante: MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A

**Actividad: MATADERO INDUSTRIAL DESTINADO AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES Y MERCADOS
MAYORISTAS**

En relación al expediente nº 1625/2017-AC 2020/ACAC/000671 relativo a MATADERO INDUSTRIAL DESTINADO AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES Y MERCADOS MAYORISTAS en Carretera de MAZARRON, KM. 2 de EL PALMAR (MURCIA), promovido por MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A, se informa que:

La modificación de la Autorización Ambiental Integrada por la introducción de un nuevo decantador en la depuradora del complejo cárnico no afecta al vertido del complejo industrial por lo que por parte de EMUASA se considera la modificación como NO SUSTANCIAL.

Murcia, 11 de junio 2021

RESPONSABLE DE
CONTROL DE VERTIDOS





3.2 Dirección General de Bienes Culturales.

Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 18/11/2019.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ ref.: Serv. de Intervención y Disciplina de Actividades
S/ expte.: 1625/2017 - AC
S/ fecha: 08/08/2019

Nº REGISTRO:
N/ ref.: CEC/DGBC/SPH/URB 87/2019
Asunto: Autorización ambiental integrada para Matadero Industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas, en ctra. El Palmar, km. 2, El Palmar (Murcia).
Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Avda. Abenarabi, 1-A 30007 Murcia

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ ref. y n/ expte.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia remite a esta Dirección General de Bienes Culturales, solicitud de informe relativo a la Autorización ambiental integrada para Matadero Industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas, en ctra. El Palmar, km. 2, El Palmar (Murcia).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

En el Documento Ambiental se cita la ausencia de bienes integrantes del patrimonio cultural. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. La instalación se ubica en una parcela dentro de las Instalaciones Alimentarias de Mercamurcia. No es previsible, por tanto, la aparición de restos no detectados con anterioridad relacionados con el patrimonio cultural.

En consecuencia con lo anterior, resulta innecesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural sobre el proyecto de referencia.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.

3.3. Dirección General de Medio Natural.

El Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial aporta informe de fecha 23/10/2019:





INFORME CARTOGRÁFICO DEL EXPEDIENTE SI20190106

DATOS DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas.

Fecha inicio: 22/10/2019

Fecha entrada: 21/08/2019

SITUACIÓN: T. M. de Murcia

N/ Ref.: SI20190106

TIPO EXPTE.: Sistema de Información (SI)

S/ Ref.: 1625/2017-AC

PROMOTOR: MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A.

PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Datos Expediente:

El procedimiento se halla en la fase de información pública y consultas, según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Cartografía: en PDF.

Analizada la documentación y la cartografía aportada sobre la zona de actuación y consultadas las bases de información geográfica existentes en esta Oficina, se emite el siguiente

INFORME

SUPERFICIE DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

ACTUACIÓN		M2	HA
TP04	Matadero	276.023,1229	27,6023
TOTALES		276.023,1229	27,6023

SUPERFICIE DESGLOSADA DE LA ACTUACIÓN

COD	TIPO DE ACTUACIÓN	Nº	M2	HA	%
E03J02	Matadero Industrial		276.023,12	27,6023	100,00
	Total	1	276.023,12	27,6023	100,00
TOTALES		1	276.023,12	27,6023	100,00
TOTALES		1	276.023,12	27,6023	100,00

DATOS RELATIVOS A LAS AFECCIONES DETECTADAS SOBRE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DEL MEDIO NATURAL DISPONIBLES EN LA BASE DE DATOS DEL SIGA

TIPO DE AFECCIÓN	S. AFECTADA		NO AFECTADA		TIPO DE AFECCIÓN	S. AFECTADA		NO AFECTADA			
	ha	%	ha.	%		ha	%	ha	%		
Hábitats:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	LIG	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
LIC-ZEC:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	FGS	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
Espacios naturales:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	Nitratos	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
ZEPA:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	Vías pecuarias:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
ZEPIM:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	DPH:	SI	2,9383	10,65%	24,6640	89,35%
Microrreservas:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	Árboles:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
Humedales:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	Aves electrocución:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
Ramsar:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	Aves colisión:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
Planes flora:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	Planes fauna:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
Mar Menor:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	Esteparias:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
DPMT:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	Suelo forestal:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%

Página 1



R. Marina Palos:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	R. Marina Tñosa:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%
Montes:	NO	0,0000	0,00%	27,6023	100,00%	Flora:	NO	Nidos:	NO	Tortuga:	NO
										Topillo:	NO





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural
Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3
30008 Murcia

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

DETALLE	ZONA	CAUCE		HA
E03J02	Matadero Industrial		2	2,9383
	ZONA DE POLICÍA	RAMBLA DEL POCITO		2,9249
	ZONA DE SERVIDUMBRE	RAMBLA DEL POCITO		0,0133
	Superficie afectada en la actuación	E03J02	2	2,9383
		Superficie incluida en DPH	2	2,9383

PARCELAS O PORCIONES DE PARCELAS SIN AFECCIÓN

COD	TIPO DE ACTUACIÓN	Nº	M2	HA	%
E03J02	Matadero Industrial	5	276.023,10	27,6023	100,00
	TOTALES	5	276.023,10	27,6023	100,00

Capa única

Expediente	Código	Asunto	M2	HA
S120180166	TP18	Otras actividades Industriales	3.418.158,0964	341,8158

Observaciones:

Para el análisis de esta actuación se ha usado una superposición espacial simple de los distintos conjuntos de datos disponibles, en este sentido, la actuación se encuentra a unos 1635 metros de distancia de LIC "Carrascoy y El Valle" y a unos 2925 metros de ZEPA "Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona". Teniendo en cuenta la información cartográfica aportada se observa que los elementos del medio natural que pudieran verse afectados de forma directa son:

-Dominio Público Hidráulico: Zona de Policía y Zona de Servidumbre, Cauce: Rambla del Pocito.

Este diagnóstico, que solo identifica afecciones DIRECTAS, no valora otras posibles afecciones medioambientales relativas a actuaciones derivadas de estas obras, que pudieran materializarse en relación a su ejecución.

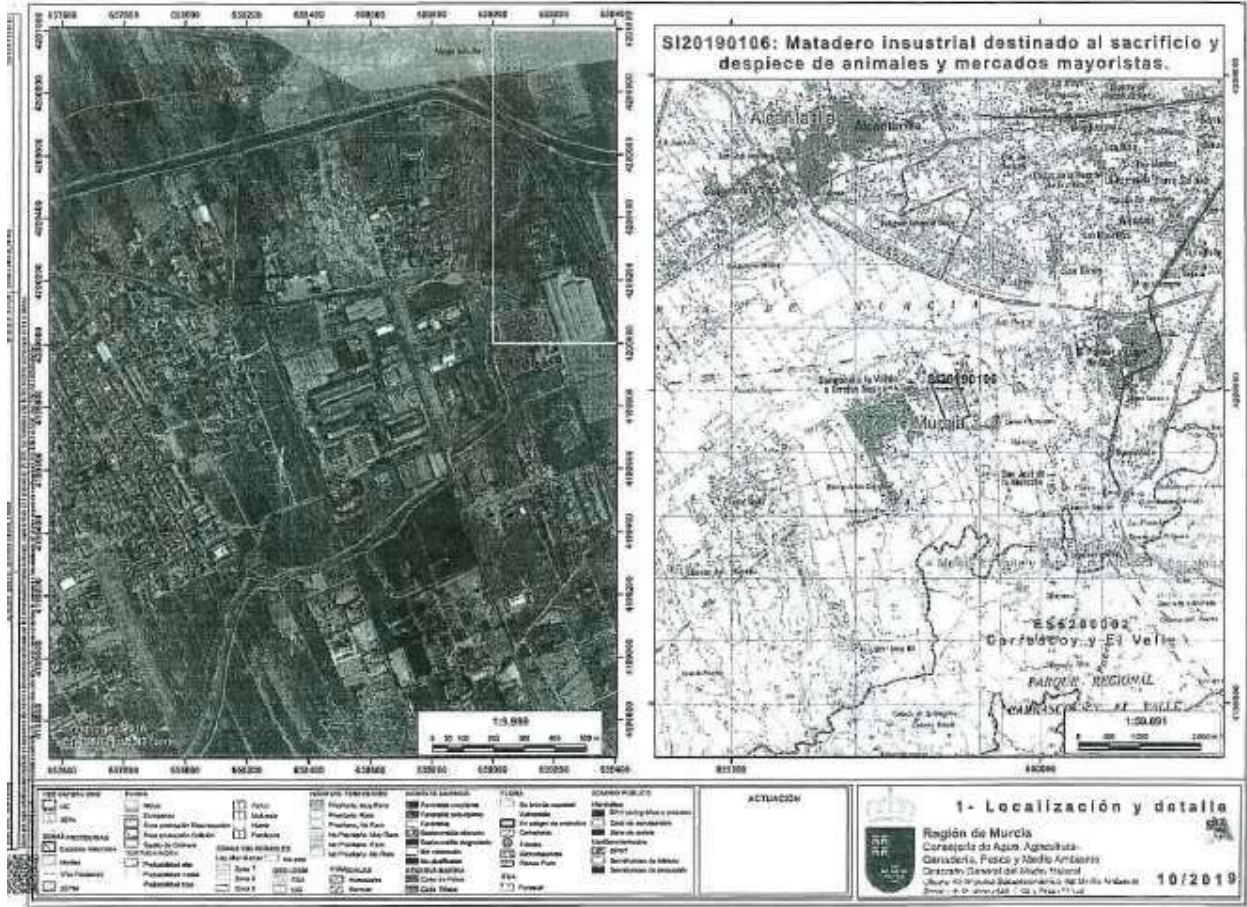
Según el análisis realizado se concluye que no es previsible que la actuación tenga efectos significativos sobre los elementos del medio natural.

Firmado: Delineante.Tecncio Titulado Superior. Jefe de Servicio .



08/07/2022 13:31:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-fcb1-1647-a704-0050569b6280





- Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. Fecha de informe 27/12/2019.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL MATADERO INDUSTRIAL DESTINADO AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES Y MERCADOS MAYORISTAS A NOMBRE DE MERCAMURCIA, SOMETIDO A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CON EIA ORDINARIA.

Visto la documentación presentada se emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero:

El proyecto trata de la regularización, mediante la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada, del matadero industrial destinado al sacrificio y despiece de animales y mercados mayoristas de Murcia, **no supone ninguna nueva construcción, debido a que la infraestructura que conforma la planta ya se encuentra completa e implantada, funcionando plenamente desde hace años.**

En consecuencia, dos importantes efectos sobre el cambio climático de la implantación de proyectos industriales no se pueden aplicar a este caso. En primer el relativo a la transformación del suelo porque la transformación del suelo¹ se produjo en los años ochenta como muestra la siguiente fotografía de 1981 y en segundo lugar porque las obras de la factoría, y en consecuencia las emisiones por obras, se realizaron igualmente hace años.



¹ Si utilizamos nuevo suelo que está dedicado a actividad agrícola emitimos el carbono que durante décadas e incluso siglos ha sido retenido en el suelo (entre 100 y 150 toneladas de CO₂ por hectárea) pero también si el cultivo destruido es un cultivo leñoso (olivo, almendro, viñedo, agrios, frutales...) emitimos además la reserva de carbono en la vegetación es decir el carbono contenido en la masa viva por encima y por debajo del suelo (entre 100 y 150 toneladas de CO₂ por hectárea).





No obstante, el proyecto supone un elevado consumo de combustibles fósiles, principalmente a base de gas natural y un destacado consumo de energía eléctrica.

El consumo anual de electricidad se estima en unos: 2 448 740 kWh,

El consumo anual de gas natural es de 1 310 897 kWh.

El consumo anual de gasoil se estima en 3 400 l.

El consumo de agua de la red es 34 582 m³

Segundo:

La DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental tanto en las emisiones de gases de efecto invernadero generadas o inducidas por el proyecto como en su vulnerabilidad ante el cambio climático.

La Ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En concreto el artículo 35 señala que el estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

c) Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre....., el cambio climático,....., durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

d) Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Tercero: Propuesta de medidas que incorporar que permitan prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático y en especial las relativa a las emisiones de gases de efecto invernadero generadas o inducidas por el proyecto

Las medidas que aquí se relacionan para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático, deben incorporarse y formar parte del proyecto final para que pueda ser aprobado:

1. Compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1) por consumo de combustibles fósiles en el funcionamiento del Matadero.

- Las emisiones por consumo de gas natural

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector industrial no obligado al Comercio de derechos de emisión, la obligación de una reducción del 26%. Siendo coherentes con el acuerdo





señalado y el Reglamento de la Unión Europea aprobado², se propone incorporar en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) la obligación de compensación del 26 % de las emisiones de alcance 1 de la huella de carbono de la construcción de la factoría.

De acuerdo con los compromisos europeos de reducción de GEI a 2030, se propone incorporar en la Declaración de Impacto Ambiental la obligación de reducción o compensación del 26 % de las emisiones de alcance 1 por consumo de combustibles fósiles.

La emisión estimada por consumo de gas natural (1 310 897 kWh) supone 266 toneladas de CO₂/año. El 26% de estas emisiones deben compensarse, es decir 69 toneladas de CO₂/año.

- Las emisiones por consumo de gasoil

Los 3400 litros de gasoil, que como media se consumen al año en las instalaciones, generan 9,7 toneladas de CO₂ al año, que también deben compensarse en un 26%.

La forma en la que se propone que se lleve a cabo la compensación

Se propone incorporar a la declaración de impacto ambiental y resolución de autorización ambiental integrada, como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación de 69 + 9,7= 78,7 toneladas de CO₂/año.

La compensación se concretará³ mediante la incorporación, en el proyecto de la factoría, de un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 1: reducción y/o compensación de las emisiones por consumo de combustibles) con detalle de proyecto ejecutivo.

Se propone que la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica⁴ en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará en el proyecto de obras.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la AAI debe quedar condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la forma en que se llevará a cabo la reducción o compensación señalada.

² REGLAMENTO (UE) 2018/842 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 525/2013.

³ se incluirán los aspectos relacionados con la forma en que se llevará a cabo la instalación de energía solar para la compensación

⁴ Para producir un kWh en España se emiten 0,331 kg de CO₂. Cada metro cuadrado de panel para energía solar fotovoltaica compensa cada año 64,5 kg es decir 0,08 toneladas de CO₂

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 08/07/2022 13:31:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb70-fab1-1647-a704-0050509b6280





2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de naves e instalaciones de la factoría y aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas para reverdecimiento, sombreado y otros usos permitidos.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a las industrias y actividades y desarrollos urbanos. Se imponen por tanto los objetivos de:

-Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

-Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.

Pequeñas modificaciones en el proyecto constructivo pueden recuperar una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables de la factoría.

El agua recuperada puede utilizarse para reverdecer la factoría (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra en espacios como el aparcamiento. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a la compensación señalada en la medida 1.

En consecuencia, se propone incorporar en la DIA la obligación de que en el proyecto se realicen las **pequeñas modificaciones⁵ que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia⁶** recibidas sobre las cubiertas de los edificios de la factoría.

Se debe igualmente proponer la distribución de arbolado y vegetación (preferentemente de hoja caduca) que permita reverdecer y sombrear la factoría y que sería regada con el agua de lluvia.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto (con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia).

Cada metro cubico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada. Cada metro cubico de agua suministrada por los servicios municipales supone para su potabilización y distribución unas emisiones de 0,152 kg de CO₂ y un ahorro para la factoría de unos 2,5 euros. Cada metro cubico de agua de lluvia que por ser aprovechada no va al alcantarillado y no pasa por la depuradora municipal supone un

⁵ El proyecto debe incluir los aspectos de recogida de aguas, depósitos y demás elementos necesarios que permitan cumplir con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y en su caso aguas grises.

⁶ la recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de "reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es recogida en depósitos. Esta técnica no es nueva en el ámbito mediterráneo. En las ciudades árabes tradicionales todos los tejados vierten a su correspondiente aljibe. De este modo se atenúa la escorrentía, evitando daños en las zonas más bajas del polígono industrial.





ahorro para la Administración de los costes por agua tratada de 0,4 euros⁷ y unas emisiones de 0,243 kg de CO₂. En total, el ciclo urbano de agua (suministro y tratamiento del agua usada) supone unas emisiones totales⁸ de 0,395 kg de CO₂/m³.

3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento

Las industrias que, por instalarse en la periferia de los núcleos de población y aisladas de cualquier solución de transporte público, generan una movilidad obligada de sus trabajadores, deben, con independencia de plantear un plan de movilidad sostenible, contribuir a facilitar el desarrollo y la implantación de la electro movilidad. Por esta razón, se propone la exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento asociadas al matadero estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La generación de movilidad obligada de esta factoría justifica la aplicación adelantada en el tiempo de una exigencia general prevista en la propuesta de modificación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética se aplicaría a todos los edificios⁹.

En consecuencia, se propone incorporar en la DIA, la obligación de contemplar el equipamiento para la electromovilidad en al menos una de cada diez plazas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto incluya los aspectos señalados en relación con infraestructuras para la electromovilidad en un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 3: infraestructuras para la electromovilidad). De la misma forma que con las medidas anteriores la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se proyecte la información solicitada.

4. Obligación de redactar un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada.

Igualmente, se propone incorporar en la DIA la necesidad de que se redacte un Plan de movilidad sostenible que reduzca la movilidad obligada y aporte alternativas de movilidad sostenible al transporte basado en el vehículo privado de combustibles fósiles y de baja ocupación (vehículo compartido). Anejo específico (con el nombre de anejo nº 4: Plan de movilidad sostenible).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras quedará condicionada a que se incluya el anejo señalado.

⁷ Fuente ESAMUR proyecto LIFE Renewat Edar.

⁸ Fuente Generalitat de Cataluña. Oficina Catalana de Cambio Climático. Total m³ 0,395 kg de CO₂ (suministro: 0,152 kg de CO₂, tratamiento: 0,243 kg de CO₂). Estos datos son coherentes con los utilizados en Francia. Se puede consultar Base Carbone elaborada por la Agencia del Medio Ambiente y la Energía Total m³ 0,364 kg de CO₂ (suministro: 0,132 kg de CO₂, tratamiento: 0,262 kg de CO₂).

⁹ "Se actualiza el artículo 8 para tener en cuenta la definición revisada de instalación técnica de edificio. Se añade un apartado nuevo que introduce requisitos en relación con: a) Las infraestructuras de electromovilidad; los edificios no residenciales nuevos con más de diez plazas de aparcamiento y los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento objeto de renovaciones importantes tendrán que equipar una de cada diez plazas de aparcamiento para la electromovilidad. Este requisito se aplicará a todos los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento a partir de 2025, incluidos los edificios en los que se requiere la instalación de puntos de recarga en el marco de la contratación pública"





5. Aplicar todas las posibilidades de la producción de energía eléctrica de origen renovable (más allá de la exigida para compensar emisiones) y reducir su consumo.

En el proyecto se señala el consumo 2,4 millones kWh/año. Las emisiones por consumo de energía eléctrica son emisiones de alcance 2¹⁰. Es decir, considerando la media de emisiones del mix energético peninsular, por cada kWh consumido en la factoría en algún lugar de nuestro país se emiten 0,3 kg de CO₂. Es coherente por tanto estudiar las posibilidades de generación de energía eléctrica de origen renovable en las propias instalaciones o en el entorno, por ejemplo, energía solar fotovoltaica aplicada a cubiertas industriales o unas posibles cubiertas de aparcamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto incluya los aspectos señalados en relación con la producción y consumo de energía renovable (con el nombre de anejo n.º 5: generación y consumo de energías renovables más allá de la exigida para compensar emisiones). De la misma forma que con las medidas, la AAI debe quedar condicionada a que se incluya con nivel de proyecto la información solicitada.

6. Información de las emisiones anuales de GEI generados por las actividades de transporte (externo a la factoría) con vehículos a nombre de la empresa y en especial los camiones de gran tonelaje

Hay que señalar que ni el proyecto ni el estudio de impacto ambiental se determinan las posibles emisiones de combustibles fósiles como gasoil por vehículos a nombre de la empresa pero al servicio de esta factoría en trayectos de carga de materias primas y distribución de productos fuera de la factoría. Por esta razón se propone que se condicione la aprobación del proyecto al suministro de esta información y en su caso recalcular las emisiones de alcance 1.

Se debe igualmente aportar información sobre las posibilidades que tendría y su posible viabilidad la producción y aprovechamiento de biogás de la depuradora y de planta de biogás para los residuos orgánicos generados por la factoría para sustituir una parte del consumo actual de gas natural en el primer caso y una parte del consumo de electricidad externa en el segundo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de ampliación y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto (con el nombre de anejo n.º 6: información de otras emisiones de alcance 1 y posibilidades de biogás en depuración aguas y gestión de residuos sólidos orgánicos).

¹⁰ Responsabilidad indirecta del promotor del proyecto. Otras organizaciones emiten para poder suministrar la electricidad que la factoría consume.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural
y Cambio Climático

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático

7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio Climático en el proyecto de la factoría.

La evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formarán parte de los costes que se tomarán como base para calcular y constituir cualquier garantía o fianza que a juicio del ayuntamiento pueda proceder.

CONCLUSIÓN: Por todo lo anterior, las medidas que aquí se han enumerado para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático y la concreción que de cada una de ellas se realice, deben formar parte del proyecto.

V.º B.º y conforme
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DEL
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Balbi

Firmado en el momento de la impresión. Para más información, consulte el procedimiento de verificación.

-Respuesta del promotor al informe del servicio de Fomento del Medio ambiente y cambio climático dentro del "INFORME RESPUESTA A LOS INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A PARTES INTERESADAS (EIA + AAI). ENERO 2022" en el que se Incluye las respuestas del promotor a los informes de las AAPPs emitidos en las consultas conforme al artículo 37 de la ley 21/2013.





3.1 EN RELACIÓN AL INFORME DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

En dicho Informe se proponen una serie de medidas relacionadas con el funcionamiento del conjunto de las instalaciones, de acuerdo a las exigencias derivadas del cambio climático que han sido recogidas en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental y en la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de 11 de junio de 2020.

Igualmente, en ese informe se indica que, en relación con los efectos del proyecto sobre el cambio climático, se deberán tener en cuenta una serie de aspectos que pasamos a referir y justificar, siendo estos:

1. **Compensación del 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por el consumo de combustibles fósiles en el funcionamiento del Matadero.**

En consecuencia, se propone se incluya en la declaración de impacto ambiental que el proyecto de la factoría incorpore la reducción y/o compensación de las emisiones por consumo de combustibles.





✓ **Emissiones por consumo de gas natural**

La emisión estimada por consumo de gas natural (1.310.897 Kwh) supone 266 toneladas de CO₂/año. El 26% de las emisiones de alcance 1 deben compensarse, es decir, **69,16 toneladas de CO₂/año.**

✓ **Emissiones por consumo de gasoil**

Los 3.400 l de gasoil, que como media se consumen al año en las instalaciones generan **9,70 toneladas de CO₂/año**, que también deben compensarse en un 26%, es decir, **2,52 toneladas de CO₂/año.**

Se propone como medida compensatoria, la obligación de conseguir una **compensación total de 69,16 + 2,52 = 71,68 toneladas de CO₂/año.**

La compensación se ha planteado mediante la implementación de las siguientes medidas:

- 1 Producción de electricidad por instalaciones fotovoltaicas situadas en el recinto de Mercamurcia.
- 2 Plantación de formaciones vegetales absorbedoras de CO₂.
- 3 Reducción del consumo de energía eléctrica por el cambio a tecnología LED de luminarias del recinto.

1 Producción de electricidad por instalaciones fotovoltaicas situadas en el recinto de Mercamurcia

Desde hace 15 años en Mercamurcia se han ido implantando de forma progresiva instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas de edificios propiedad de la empresa, de tal modo que en la actualidad el 95% de las edificaciones tienen plantas de generación de energía.

Las primeras plantas se realizaron en 2008, y la más reciente fue finalizada en octubre de 2021.





Mercamurcia es la titular de dos plantas fotovoltaicas, una de ellas en producción ya a finales de 2021 para autoconsumo de la empresa, las restantes pertenecen a empresas en cuyas cubiertas propiedad de Mercamurcia están en régimen de arrendamiento.

La superficie ocupada por la instalación es la siguiente:

PLANTAS		SUPERFICIE (m ²)	POTENCIA NOMINAL (Kw.)
TITULARIDAD DE MERCAMURCIA	ENTREGA A RED	2.000	100
	AUTOCONSUMO	3.560	500
TITULARIDAD DE TERCEROS		21.400	1.550
Total		26.960	2.150 Kw

Tabla 1. Superficie y potencias asociadas a los edificios de la Unidad Alimentaria

Para el caso de Mercamurcia, dispone de una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con una superficie de 3.560 m², de 1.213 módulos de 440 Wp unitaria y una potencia punta de 533,72 Kw. Con esta instalación y en función de las previsiones de funcionamiento de esta se estima que, de acuerdo a los siguientes cálculos, se podría evitar la emisión de:

$$533,72 \text{ Kw.} \times 6 \text{ h} \times 365 \text{ días} = 1.168.846,8 \text{ Kwh} \times 0.331 \text{ KgCO}_2/\text{Kwh} = 386.888,291 \text{ Kg. CO}_2\text{eq.} = 386,89 \text{ tCO}_2 \text{ eq.}$$

En el caso de la energía que es entregada a red, con una potencia pico de 111 Kw. y en función de las previsiones de funcionamiento, se estima que se podría evitar la emisión de:

$$111 \text{ Kw.} \times 6 \text{ h} \times 365 \text{ días} = 243.090 \text{ Kwh} \times 0.331 \text{ KgCO}_2/\text{Kwh} = 80.462,79 \text{ Kg. CO}_2\text{eq.} = 80,46 \text{ tCO}_2 \text{ eq.}$$





2 Plantación de formaciones vegetales absorbedoras de CO₂

En el espacio dependiente de Mercamurcia, esta empresa ha realizado desde su puesta en marcha una amplia diversidad de plantaciones vegetales. Cabe diferenciar dos ubicaciones diferentes:

2.1. Espacio anexo a los Viveros Municipales

Ocupa una superficie plantada de 2,16 ha y está constituida por:

- Plantas ornamentales:
Phoenix dactylifera, *P. canariensis* y *Washingtonia filifera* 1.288 Ud.
- Plantación en 2021 de *Paulownia* 235 Ud.

De acuerdo a la calculadora de absorciones *ex ante* de CO₂ de las especies forestales arbóreas españolas del Ministerio de Transición Ecológica, para el caso de la plantación de palmeras sin aprovechamiento maderero o de aprovechamiento no intensivo (Opción A), para un período de permanencia de 30 años, con una superficie de plantación de 2,16 ha, se obtiene una absorción total de 1.153,61 tCO₂.

En la siguiente tabla se muestra el detalle del cálculo:

Especie	Nº pies objetivo	ABSORCIONES	
		Unitarias por sp. (tCO ₂)	Total (tCO ₂ /año)
<i>Phoenix sp.</i>	1.288	0,896	1.153,61

Tabla 2. Cálculo absorciones para la plantación de palmeras al final del periodo de permanencia

Para la plantación de *Paulownia* y de acuerdo a la bibliografía consultada se puede concluir:

- Un ejemplar de *Paulownia* podría acumular por año 0,64504 t CO₂ lo que supondría un total de 12,9 t CO₂ para un horizonte temporal de 20 años (muy por encima de la mayoría de especies forestales que se encuentran en valores de absorción de unas 10 veces por debajo, y para un horizonte temporal mucho más amplio, de entre 30 y 40 años).
- Considerando los 235 ejemplares de *Paulownia* plantados, se conseguirán 151,5844 tCO₂ absorbidas.





- Para el horizonte temporal propuesto de 20 años, la absorción prevista sería de 3.031,67 t CO₂, lo que llegaría a compensar la huella de carbono global de la organización equivalente a unos 9 años de actividad.

2.2. Urbanización del recinto

En relación a las especies arbóreas en el interior de las instalaciones, y teniendo en cuenta aquellas con mayor número de ejemplares, podemos incluir las siguientes especies:

- ✓ *Cupressus sempervirens*: 269 Ud.
- ✓ *Platanus hispanica*: 53 Ud.
- ✓ *Thuja spp.*: 42 Ud.
- ✓ *Phoenix spp.*: 11 Ud.
- ✓ *Pinus halepensis*: 16 Ud.
- ✓ *Brachychiton populneum* 134 Ud.
- ✓ *Olea europaea*: 4 Ud.

En la siguiente tabla se muestra el detalle del cálculo:

Especie	Nº pies objetivo	ABSORCIONES	
		Unitarias por sp. (tCO ₂)	Total (tCO ₂ /año)
<i>Cupressus sempervirens</i>	269	0,058	15,60
<i>Platanus hispanica</i>	53	0,672	35,60
<i>Thuja spp.</i>	42	0,017	0,72
<i>Phoenix spp.</i>	11	0,896	9,85
<i>Pinus halepensis</i>	16	0,082	1,32
<i>Brachychiton populneum</i>	134	0,018	2,41
<i>Olea europaea</i>	4	0,084	0,34
TOTAL			65,84

Tabla 3. Cálculo absorciones para las especies ornamentales en el interior de las instalaciones al final del periodo de permanencia



3. Reducción del consumo de energía eléctrica por el cambio a tecnología LED de luminarias del recinto.

En 2016 se puso en marcha un Plan de Eficiencia Energética de Mercamurcia en función de las Auditorías realizadas en las diferentes actividades.

Una de las actuaciones más importantes ha sido la de cambio de la iluminación de urbanización y de todos los pabellones de los Mercados y secciones de Mercamurcia a tecnología LED.

Durante los años 2018, 2019 y 2020 se han llevado a cabo dichos cambios los cuales, conforme a los proyectos correspondientes, han supuesto el ahorro de emisiones siguiente:

ACTUACION	tCO ₂ /año
Alumbrado de Urbanización	23,47
Alumbrado de Mercado de frutas y hortalizas	29,65
Alumbrado de Complejo Cárnico	31,12
TOTAL	84,24

Tabla 4. Reducción de emisiones por alumbrado LED

Por tanto, el total de Reducción de Emisiones por Alumbrado LED ha sido de **84,24 tCO₂/año**.

Resumen de Compensaciones de Emisiones por actuaciones recientes de Mercamurcia

Teniendo en cuenta las actuaciones llevadas a cabo por Mercamurcia:

- 1) Por la instalación fotovoltaica y sustitución de luminarias por tecnología LED:

ACTUACIÓN	toneladas CO ₂ /año evitadas
Instalación fotovoltaica	386,89
Instalación Alumbrado LED	84,24
TOTAL	471,13

Se ha evitado la emisión de **471,13 tCO₂/año**.





Por la plantación de palmeras, *Paulownia* y ornamentales

PLANTACIONES	Absorciones al final periodo permanencia
Plantación palmeras	1.153,61
Árboles ornamentales	65,84
Plantación <i>Paulownia</i>	3.031,67
TOTAL	4.251,12 tCO₂

Se obtiene una compensación de **4.251,12 tCO₂**.

De modo que las toneladas que compensan superan suficientemente la cantidad exigida por la Administración.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de naves e instalaciones de la factoría y aparcamiento.

En consecuencia, se propone se incluya en la declaración de impacto ambiental que el proyecto incorpore los aspectos señalados en relación con la captura y utilización del agua de lluvia.

Del edificio del Complejo Cárnico sí se recogen las aguas de lluvia que van a parar a la EDARi y de aquí a su vez a las plantaciones anexas a los viveros municipales pues MERCAMURCIA dispone de Autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura, para la reutilización de las aguas depuradas para el riego de la plantación de palmeras y plantas ornamentales. La superficie de edificación es de 6.390 m².

Las opciones de reutilización del agua de lluvia en la planta son muy limitadas más allá de lo que en la actualidad se está realizando.

Del resto de edificaciones, la distribución original de la red de saneamiento de la urbanización no permite la realización de conducciones diferentes de agua de lluvia.





3. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.

En consecuencia, se propone se incluya en la declaración de impacto ambiental que el proyecto incorpore los aspectos señalados en relación con infraestructuras para la electromovilidad.

La plantilla de Mercamurcia la componen 63 empleados.

En función de este número, la mercantil deberá equipar sus aparcamientos con 6 puntos de recarga de vehículos eléctricos, equivalente al 10% de las plazas existentes.

Actualmente, la mercantil dispone de 3 puntos de recarga ubicados en el aparcamiento de administración y pórtico de entrada, que presentan las siguientes características:

- 2 tomas en modo 3, según la norma IEC 61851-2, tipo 2, hasta 32 A monofásico (7.4 kW por toma). Tomas de uso simultáneo pudiendo usarse combinadas dos a la vez.
- 1 enchufe standard 10 A monofásico (usado actualmente para vehículo de vigilancia)

El uso de los puntos de recarga Modo3 ha sido prácticamente nulo en el tiempo que están en servicio (desde 2020).

Mercamurcia se compromete a la instalación de 3 puntos adicionales a lo largo del año 2023, similares a los actuales de 2uds. de 7,4 Kw y 1 ud. standard.

4. Obligación de redactar un Plan de Movilidad Sostenible que reduzca la movilidad obligada.

En consecuencia, se propone se incluya en la declaración de impacto ambiental que el proyecto incorpore los aspectos señalados en relación con infraestructuras para la electromovilidad.

Dicho Plan de Movilidad ha sido redactado y aprobado por la gerencia de Mercamurcia.





Mercamurcia, siendo conocedor del problema climático existente, ya fomenta la sostenibilidad entre sus empleados mediante charlas de concienciación. En relación con esto, la empresa tiene implantado un sistema ISO 14001 así como la Huella de Carbono.

Entre las posibles medidas a adoptar por parte de la mercantil:

- Calcular las emisiones de CO₂e del año base inicial y sucesivos para determinar la reducción de emisiones.

En el Anexo I se adjunta el Plan de movilidad vial propuesto por MERCAMURCIA.

5. Aplicar todas las posibilidades de la producción de energía eléctrica de origen renovable.

En consecuencia, se propone se incluya en la declaración de impacto ambiental que el proyecto incorpore los aspectos señalados en relación con la producción y consumo de energía renovable.

De acuerdo a la información aportada por MERCAMURCIA, es una exigencia que, en los concursos de contratación para el suministro de energía eléctrica, el 100% debe proceder de energías renovables.

Además, hay que tener en cuenta, de acuerdo a lo indicado en el epígrafe 1, que el 95% de las cubiertas de los edificios propiedad de MERCAMURCIA, disponen de instalación fotovoltaica.

6. Información de las emisiones anuales de GEI generados por las actividades de transporte (externo a la factoría) con vehículos a nombre de la empresa y en especial los camiones de gran tonelaje.

Se propone que se condicione la aprobación del proyecto al suministro de esta información y en su caso recalcular las emisiones de alcance 1.

MERCAMURCIA, en su actividad de matadero industrial no incluye el transporte externo a la factoría y por tanto, no dispone de camiones de gran tonelaje.





La actividad del matadero es un servicio a terceros, por tanto, entendemos que no es de aplicación.

Por otro lado, se debe igualmente aportar información sobre las posibilidades que tendría y su posible viabilidad la producción y aprovechamiento de biogás de la depuradora y de planta de biogás para los residuos orgánicos generados por la factoría para sustituir una parte del consumo actual de gas natural en el primer caso y una parte del consumo de electricidad en el segundo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de ampliación y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada.

El proceso de la EDARi es aeróbico mediante la aireación de las aguas residuales con turbinas en una balsa abierta. No se genera por tanto biogás, que es el propio de sistemas anaerobios.

En cuanto a los residuos generados, éstos son de origen cárnico los cuales son retirados por empresas especializadas que realizan los tratamientos permitidos en función de su calificación Sandach.

7. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en el proyecto de la factoría.

En este sentido, la evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas con relación al cambio climático formarán parte de los costes que se tomarán como base para calcular y constituir cualquier garantía o fianza que a juicio del Ayuntamiento pueda proceder.

Valoración de 3 nuevos Equipos de Recarga de Vehículos Eléctricos

Los nuevos equipos de Recarga previstos serán similares a los existentes, 2 de recarga de 7 Kw cada uno y otro de enchufe standard.

El importe estimado se calcula tomando como referencia igualmente el coste de los existentes actualizado con un incremento aproximado del 5%. El importe con acometida de electricidad, albañilería, señalización, equipamiento e ingeniería es el siguiente:

-2 Equipos de 7 Kw	2 x 8.338 € x 1,05	17.510 €
- 1 Equipo enchufe standard		1.800 €
Total		19.310 €

08.07/2022 13:31:48
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-feb1-1647-a704-0050569b6280

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO



3.4. Dominio Público Hidráulico (DPH). Informe de Confederación Hidrográfica del Segura de 24/05/2020.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, S.A.
COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF: Exped.- 1625/2017-AC
N/REF: EVAL-0043/2019 - 1625/2017-AC
FECHA: 03/03/2020
ASUNTO: Informe al procedimiento de AAI, del proyecto: "MATADERO INDUSTRIAL AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES"; en Carretera El Palmar, km. 2, del tm. de Murcia.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Acusamos recibo del escrito de fecha entrada en este Organismo 09/08/2019 nº 201900009936, de una solicitud de informe al proyecto: "MATADERO INDUSTRIAL AL SACRIFICIO Y DESPIECE DE ANIMALES"; en Carretera El Palmar, km. 2, del tm. de Murcia.; promovido MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A. Coordenadas del centroide de ubicación (UTM ETRS89): X=658629, Y=4199780.

Consultada dicha información, sobre la base del contexto hidrogeológico/hidroclógico de ubicación de la parcela, y sobre la base de los antecedentes que obran de informes anteriores a la primera tramitación de EAI del expediente de n/ref: EIA-23/2014 (expediente 3/13 AAI), así como de otros informes de denuncias de actuaciones previas, a juicio de esta Comisaría de Aguas, se ha de considerar los siguientes comentarios y sugerencias:

1. VERTIDOS A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH): Se pueden identificar los siguientes efluentes:

Aguas pluviales: Las aguas pluviales no se mezclarán, en ningún momento, con el resto de las aguas residuales existentes, ya que, en este caso, deberán de tratarse como "lixiviados". Por lo que, dentro de lo posible, se deberá intentar dirigir la evacuación de las aguas "puras" de escorrentías por sus cauces naturales.

En concreto, en las zonas descubiertas se deberá prever un zócalo impermeabilizado y estanco (para evitar infiltraciones y derrames de lixiviados en épocas de lluvia), con las pendientes y canalizaciones adecuadas y pertinentes hacia una balsa de recogida de lixiviados; en las zonas de recepción, descontaminación y almacenamiento de los residuos.

Balsa de Lixiviados: Para aquellas aguas de escorrentía que atraviesan el recinto que pueden arrastrar contaminantes (lixiviados) debe preverse una red de drenaje que derive hacia una balsa con lecho impermeabilizado y estanca en sus bordes. Por otra parte debe garantizarse una red de drenaje natural sin posibilidad de contacto (ni por accidente) con el tratamiento de los residuos. Aquellas aguas pluviales contaminadas serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental y previo paso por un sistema de separación de hidrocarburos y aceites y grasas hacia dicha balsa de lixiviados. Esta balsa será evacuada y gestionada específicamente por gestor autorizado y acreditado para dicho servicio.

Aguas residuales domésticas: Las aguas procedentes de las instalaciones para la limpieza y mantenimiento de los operarios (lavabos, duchas etc.) derivarán hacia la EDARI existente.

Aguas reutilizables para riego: Se declara que las aguas previamente depuradas en la EDARI son reutilizadas para el riego de palmeras dentro del recinto, según Resolución de la CHS, CSR-9703, de fecha 03/09/2004, con un volumen máximo autorizado de: 91.250 m³/año.

Aguas residuales industriales: Estas y las de otra empresa ajena, denominada "EUROGRANIZADOS", son recogidas y conducidas hacia la EDARI existente, donde se lleva a cabo una gestión común.





2. AFECCIÓN A CAUCES Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE: Las instalaciones están alejadas de cauces públicos y zonas de protección al DPH. No obstante, en el proyecto como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y drenaje natural de la zona.

3. OTRAS ACTUACIONES CONTAMINANTES:

Con el objeto de dar cumplimiento a la legislación nacional aplicable¹, se debe garantizar lo siguiente: Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo en plataformas (plazas o soleras) impermeabilizadas y estancas, sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para las aguas (superficiales y subterráneas) por infiltraciones o derrames de cualquier residuo peligroso o no peligroso. Para la acumulación y/o tratamiento de residuos de conocimiento "potencialmente" peligrosos se realizarán bajo cubiertas de protección de la intemperie (recintos cerrados).

Según modelos de orientación de vertidos de este Organismo, el terreno de las parcelas es de ALTA permeabilidad, en zona de ALTA vulnerabilidad a la masa de agua subterránea 070.050 BAJO GUADALENTÍN, masa afectada por nitratos según el Plan de la DHS (2015-2021); por lo que, se deberá poner en práctica las "mejores técnicas disponibles" para impedir la contaminación accidental y/o sistemática del suelo y del subsuelo, por producción de vertidos o lixiviados que puedan discurrir hacia los cauces públicos y/o infiltrarse a las aguas subterráneas.

Por ser una actividad, en principio, contemplada dentro de la anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, a efectos del futuro Plan de control del suelo y de las aguas subterráneas, en su caso, se deberán de considerar los criterios de actuación en "Zonas Hidrogeológicas de Influencia Industrial No-Peligrosa" (ZHININ), bajo el criterio del tipo 5 (consensuados con la Dirección Gral. de medio Ambiente de Murcia): ***Control semestral de lixiviados específicos en sondeos a profundidad mínima de 2 metros por debajo del nivel freático y diámetros para muestreos y/o limpiezas con bombas sumergidas, en su caso; con extracciones de control en pozos existentes. Cada 5 años muestreo completo de lixiviados de sustancias prioritarias y preferentes.***

4. ORIGEN DEL SUMINISTRO DE AGUA: Se declara que procederá de la red de abastecimiento municipal y de agua de 2 concesiones de pozos; que en 2016 supuso unos consumos de 34.582 m³/a y 42.409 m³/año, respectivamente. Aprovechamientos: IPC-199/1996 y IPC-123/1997, con volumen máximo de: 284.828 m³/a.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos, y con el fin de que todos estos puntos queden incorporados en el futuro condicionado de las resoluciones ambientales.

Para el punto nº 4, se considerará una condición "sine que non" la justificación del origen y el mantenimiento del suministro de agua a cargo de dichas fuentes para la explotación (a cotizar los recibos de la red municipal con la producción dentro el Informe anual de vigilancia del funcionamiento de esa actividad), que en caso de incumplimientos no justificables podrá ser motivo de revocación de las resoluciones ambientales.

El Jefe de Área de Calidad de Aguas,
José Carlos González Martínez

El Jefe de Servicio, Red de Control
de Calidad de Aguas Subterráneas.
Federico J. García Mariana

V^B y conforme,
El Comisario de Aguas
Francisco Javier García Garay





3.5. Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda. Informe de 11/02/2021.



Nº Expte.:	OT-59/2019 Ordenación del Territorio		
Solicitante:	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		
Asunto:	Matadero industrial y mercados mayoristas		
Ubicación:	Carretera El Palmar, km 2, pedanía de El Palmar		
Municipio:	MURCIA	S/Ref.:	1625/2017-AC
Promotor:	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A. (MERCAMURCIA)		
Procedimiento:	Autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental ordinaria		

INFORME

ANTECEDENTES:

Con fecha 14/10/2020, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Territorio y Arquitectura emite informe en contestación a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Murcia, de fecha 31/07/2020, en el trámite de consultas a administraciones públicas de la evaluación de impacto ambiental del proyecto referenciado.

En dicho informe se concluía lo siguiente:

"En relación a la afección de los terrenos por zonas inundables y por la zona de policía del dominio público hidráulico, reiteramos la advertencia del informe anterior, en el sentido de que cualquier tipo de construcción requerirá informe del organismo de cuenca, en virtud de lo dispuesto en el reglamento del dominio público hidráulico

El estudio de paisaje presentado no se ajusta a las determinaciones de los artículos 46 y 47 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), en el sentido apuntado en el cuerpo del informe".

En contestación a dicho informe, con fecha 23/12/2020 tiene entrada en la Dirección General de Territorio y Arquitectura, el escrito con número de registro 202000402245 del Ayuntamiento de Murcia, remitiendo adenda al estudio de paisaje con firma digital de 18/11/2020.





INFORME:

En la nueva documentación presentada se complementa la descripción de los elementos constituyentes del entorno paisajístico con una descripción de las especies existentes en las zonas ajardinadas de las instalaciones, acompañada de un plano con su situación. Se describen las características relevantes de la actuación y del entorno: morfología, color textura, etc. Se presenta un análisis visual que incluye puntos de observación exteriores a las instalaciones, concluyéndose que la visibilidad desde los mismos es baja. Se proponen medidas correctoras, tales como la plantación de una pantalla vegetal de cipreses que se extenderá a lo largo del límite de la zona de almacenamiento de residuos, medida que se deberá incorporar en el proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.

CONCLUSIÓN:

El estudio de paisaje junto con la adenda que lo complementa se considera suficiente, debiéndose incorporar las medidas correctoras propuestas en el proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación, aspecto que deberá ser objeto de comprobación por el órgano competente para la autorización del proyecto.

En relación a la afección de los terrenos por zonas inundables y por la zona de policía del dominio público hidráulico, se reitera que cualquier tipo de construcción requerirá informe del organismo de cuenca, en virtud de lo dispuesto en el reglamento del dominio público hidráulico.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

El Técnico Responsable

Vº Bº

La Subdirectora General de Territorio y Arquitectura





4. CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO.

4.1.- Autorización ambiental integrada.

La instalación de referencia se encuentra incluida en el Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (en adelante, TRLPCIC), en las categorías:

9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.

9.1 Instalaciones para:

a) Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día..

4.2.- Reglamento de emisiones industriales.

Las instalaciones de la actividad industrial estarán a lo dispuesto en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

4.3.- Atmosfera.

Las actividades a desarrollar en la instalación objeto de este informe están incluidas entre las enumeradas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, aprobado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. En concreto, las actividades están catalogadas conforme a los reales decretos expuestos son:

GRUPO	CODIGO	DESCRIPCION
B	04 06 17 03	Procesos industriales sin combustión. Industria alimentaria Mataderos con capacidad >= 1.000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad >= 4.000 t/año
C	03 01 03 03	Procesos industriales con combustión. Calderas, turbinas de gas, motores y otros. Calderas de P.t.n. < 5 MWt y >=1 MWt
C	09 10 01 02	Otros tratamientos de residuos. Tratamiento de aguas/efluentes residuales en la industria. Plantas con capacidad de tratamiento < 10.000 m ³ al día
(-)	04 04 15 02	Almacenamiento de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos con capacidad < 100 m ³

4.4. Vertidos.

Estará a lo dispuesto la autorización de vertido del Ayuntamiento de Murcia, según se determina en las competencias de los entes locales, en el artículo 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de





Protección Ambiental Integrada. Estará también a lo dispuesto, en la concesión administrativa a precario del Órgano de Cuenca.

4.5. Residuos.

Las instalaciones de la actividad industrial generan menos de 10 t/año de residuos peligrosos y más 1.000 t/año de residuos no peligrosos.

Todos los residuos derivados de la actividad industrial se deberán gestionar de acuerdo a la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.

4.6. Suelos contaminados.

La actividad desarrollada por la mercantil tiene la consideración de actividad potencialmente contaminadora del suelo. Debido a que está encuadrada dentro de las actividades potencialmente contaminantes del suelo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Concretamente se encuentra clasificada por:

- Anexo I del Real Decreto 9/2005.

CNAE 2009	Título de la actividad	Alcance de la actividad
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales	Tratamiento de aguas residuales urbanas en plantas de más de 2.000 habitantes equivalentes.

- Art 3.2. del real decreto. Debido a que manejan o almacenan más de 10 toneladas por año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas

4.7. Responsabilidad ambiental

Estará a lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, así como lo establecido en su normativa de desarrollo. Para el caso de daños medioambientales, el titular, deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente.

4.8. Operador ambiental.





El titular de la actividad designará un responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante dicho órgano, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

4.9. Accidentes Graves.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves.

4.10. Competencias municipales. Residuos urbanos, ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento.

Conforme al artículo 4 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, corresponde a las entidades locales, en este caso el Ayuntamiento de Murcia, ejercer aquellas competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica, de la presente ley y de las normas vigentes en materia de contaminación ambiental. En particular, y en el marco de la legislación estatal y autonómica, incumbe a las entidades locales adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en materia de residuos urbanos, ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento.

5. CONDICIONES AL PROYECTO.

Una vez realizado el análisis anterior y con base en el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación anexa, el resultado de la fase de información pública y consultas, así como otra documentación técnica que consta en el expediente; al objeto de establecer una adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, de acuerdo al artículo 41 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, la aprobación definitiva del proyecto referenciado debe incorporar, además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan al presente informe, las siguientes condiciones de obligado cumplimiento para el promotor, que serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, y cuyo incumplimiento podría constituir infracción administrativa en materia de evaluación.





5.1. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

Con carácter general, las condiciones de funcionamiento respecto a aspectos relacionados con la calidad del aire, los residuos generados, la contaminación del suelo, etc, se incluirán en la correspondiente autorización ambiental autonómica. No obstante, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto, deberán incorporar, y/o adoptar o ejecutar, las siguientes medidas:

Calidad del aire

- Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades y en la Orden de 18 de octubre de 1976.
- Los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera serán los que se establezcan en la preceptiva autorización ambiental integrada para la actividad, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. para cada uno de los contaminantes emitidos.
- Las posibles emisiones difusas generadas durante el funcionamiento de la industria, deberán ser controladas en condiciones confinadas –en la medida de lo posible- y los niveles de inmisión de contaminantes a la atmósfera cumplir lo establecido, en su caso, en la Autorización Ambiental Integrada y en la normativa vigente, al objeto de garantizar la no afección a la población y al medio ambiente. En la Autorización Ambiental Integrada se especificarán las condiciones de confinamiento y valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- En ningún caso las emisiones a la atmósfera procedentes de la instalación y de las actividades que en ella se desarrollan deberán provocar en su área de influencia valores de calidad del aire





superior a los valores límite vigente en cada momento, ni provocar molestias ostensibles en la población.

Residuos

- Con carácter general, la actividad está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, la *Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases*, y el *Real Decreto 728/98 que la desarrolla*, la *Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada*, y demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Por tanto, todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por en los principios de protección de la salud pública y el medio ambiente y la jerarquía de residuos (art 7 y 8 de la ley 7/2022); en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible.

- Se estará a lo dispuesto en las obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos y las relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos, conforme a los artículos 20 y 21 de la ley 7/2022.

- En el caso de producirse operaciones de gestión de residuos estará a lo dispuesto a las obligaciones de los gestores de residuos conforme al artículo 23 de ley 7/2022.

- Se estará a lo dispuesto en lo dispuesto del título VI sobre información de la ley de residuos vigente.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, atendiendo a que:

- Según lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y atendiendo a la puesta en el mercado de envases comerciales o





industriales, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 a la que la mercantil se acoge, quedan excluidos del ámbito de aplicación del artículo 6 y de la sección 2ª del capítulo IV para los envases industriales o comerciales.

- En relación a los envases comerciales e industriales en los que reciben las materias primas necesarias para el proceso, no encontrándose sometidos a SIG ni a SDDR, se gestionarán adecuadamente una vez que pasen a ser residuos conforme al artículo 12 de la Ley 11/1997, mediante su entrega a agentes económicos externos autorizados., realizando dicha entrega en condiciones adecuadas de separación de materiales y observando que en modo alguno éstos pueden ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

- Se estará a lo dispuesto Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre y en la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario, en la cual entre otros determina, que todo el titular de una estación depuradora de aguas residuales remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma donde esté ubicada, la información contenida en el anexo I de la mencionada Orden.

Protección de los Suelos.

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además:

- No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

- En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.





- En la zona habilitada conforme a la normativa vigente, se dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubierta, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.
- A este respecto, se deben dimensionar adecuadamente los cubetos de retención de los diferentes productos y depósitos de combustible. Estas instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.
- De manera complementaria, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas, disponiendo de sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera. Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos.
- Los depósitos aéreos y las conducciones estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materias, productos o residuos. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado.
- Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
- Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente

Condiciones en relación al desmantelamiento y cierre definitivo de la actividad.

- Con una antelación al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, la mercantil deberá presentar un proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente ante el órgano ambiental autonómico competente.





- El proyecto observará en todo momento, durante el desmantelamiento, los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.
- Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo o su entorno.
- En caso de cese temporal de la actividad, se pondrá en conocimiento del órgano ambiental autonómico competente mediante una comunicación por parte del titular de la instalación.
- Además deberán ser remitidos los Informes de acuerdo con lo establecido en la legislación de aplicación, que en su caso correspondan.
- Relativo a la presentación de **modificación no sustancial** de un nuevo decantador en la depuradora conforme al informe del Jefe de Servicio de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta del Ayuntamiento de Murcia, indicar que según indica la documentación aportada por el promotor no estaría sometida a la evaluación de impacto ambiental de proyectos, ni autorización ambiental integrada por no superar los incrementos del artículo 84 de la ley 4/2009 y los incrementos del artículo 14 del real decreto 815/2013, respectivamente.

5.3. En relación a aspectos derivados de la fase de consultas, e informes de otras Administraciones Públicas afectadas.

➤ Ayuntamiento de Murcia.

Se estará a lo dispuesto en los informes emitidos por el Ayuntamiento de Murcia expuestos en los epígrafes 4.1 y 4.2 de este informe y que se exponen en los oficios emitidos por el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica del mismo ente local, de fecha 19/12/2018 y 01/07/2021. Además se estará a lo dispuesto en la cedula de compatibilidad emitida mediante Decreto de 05-03-2013, expuesta en el epígrafe 2 de este informe.

Conforme al artículo 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, sobre competencias de las entidades locales, corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica, de la presente ley y de las normas vigentes en materia de contaminación ambiental.

08.07/2022 13:31:48
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fb20-feb1-1647-a704-0050569b6280





En particular, y en el marco de la legislación estatal y autonómica, incumbe a las entidades locales adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en materia de residuos urbanos, ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento.

Para el control de la incidencia ambiental de las actividades, corresponde a las entidades locales:

- a. La aprobación de ordenanzas de protección en las materias a que se refiere el párrafo anterior, y para regular los emplazamientos, distancias mínimas y demás requisitos exigibles a las actividades que pueden producir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas.
- b. El otorgamiento de la licencia de actividad y el control de las actividades sujetas a declaración responsable.
- c. La vigilancia e inspección ambiental, el restablecimiento de la legalidad ambiental y la imposición de sanciones ambientales en materias de su competencia.

En el procedimiento de la autorización ambiental integrada se solicitará al Ayuntamiento el informe sobre la actividad en aspectos de competencia municipal establecido en el artículo 34 de la LPAI y en los artículos 17 y 18 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

➤ **Medidas en materia de Bienes Culturales.**

Se estará a lo dispuesto en el informe del Servicio de Patrimonio histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 18 de noviembre de 2019

➤ **Medidas en materia de Patrimonio Natural y Biodiversidad.**

Se estará a lo dispuesto en el informe del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de 23 de octubre de 2019.

➤ **Medidas en materia de Cambio Climático.**

Se estará a lo dispuesto en el informes del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha de fecha 27 de diciembre de 2019.





Se estará a lo dispuesto en el INFORME RESPUESTA A LOS INFORMES SECTORIALES RECIBIDOS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A PARTES INTERESADAS (EIA + AAI). ENERO 2022” en el que se Incluye las respuestas del promotor a los informes de las AAPPs emitidos en las consultas conforme al artículo 37 de la Ley 21/2013.

➤ **En materia de Dominio Público Hidráulico.**

Se estará a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 24 de mayo de 2020.

➤ **En materia de Ordenación del Territorio.**

Se estará dispuesto en el informe del servicio de ordenación del territorio de fecha 11 de febrero de 2021.

6. MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Con independencia de las medidas señaladas el complejo agroalimentario, atenderá, en la medida de lo posible, al uso de las Mejores Tecnologías Disponibles y Guías de Buenas Prácticas del sector que le afecte al objeto de minimizar las emisiones (al aire, al agua, de residuos, al suelo,...) de los contaminantes generadas durante el desarrollo de la actividad. No obstante, en la Autorización Ambiental Integrada se especificarán las condiciones de la autorización basándose en las mejores técnicas disponibles que el órgano ambiental haya determinado para las actividades o procesos de que se trate.

La autorización ambiental integrada permite explotar las instalaciones bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple con la normativa de prevención y control integrados de la contaminación.

Autorización ambiental integrada.

- Se deberá presentar un nuevo proyecto básico actualizando los datos hasta la actualidad, conforme al artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Se determinará la capacidad máxima de producción de residuos y consumos de energía, agua, etc., conforme a la capacidad máxima de producción.





- Se expondrá de manera concreta los consumos de sustancias peligrosas, energía, agua, y otros recursos, separando la actividad de matadero del resto de actividades de Mercamurcia.
- Plan de control de suelos y aguas subterráneas considerando el informe de la CHS de 24/05/2020 conforme el epígrafe 4.5. sobre materia de Dominio Público Hidráulico.
- Se debe presentar el informe de partida (informe base) conforme al plan de control del estado del suelo y agua, DEBIENDO REALIZAR LA ANALÍTICAS DEL SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS de los siguientes contaminantes, previo a la presentación de la autorización ambiental integrada:

1 Los contaminantes a medir son TPH (C-10-C40), BTEX, PAH y metales (Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo y Zinc).

2 Debe de dar cumplimiento con las Orientaciones de la Comisión Europea sobre el informe de la situación de partida en el marco del artículo 22, apartado 2, de la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales-2014/C 136/03, publicada en el DOUE de 6 de mayo de 2014.

- En caso de nuevas modificaciones de proyecto se deberán de justificar conforme a norma respecto a si son modificaciones con sustanciales o no lo son.
- Anexo del proyecto básico en el que se adopten las medidas preventivas, correctoras y compensatorias para la actividad conforme al epígrafe 5.2 CONDICIONES AL PROYECTO, de este informe.
- En el proyecto básico se deberá de considerar las mejores técnicas disponibles publicadas en las Documento de referencia de Mejores Técnicas Disponibles para mataderos e industrias de subproductos animales. Documento BREF 2008 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

7. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia a seguir además del expresado en el estudio de impacto ambiental, proyecto básico así como otra documentación técnica ambiental, se corresponderá íntegramente, y de forma imprescindible con el que la Autorización Ambiental Integrada establezca. En consecuencia ésta debe velar por que la actividad se realice según proyecto y según el condicionado ambiental establecido, tendrá como objetivo el minimizar y corregir los impactos durante la fase de explotación de la actividad, así como permitir tanto la determinación de la eficacia de las medidas de protección ambiental (medidas correctoras y/o preventivas y





Mejores Técnicas Disponibles) establecidas como la verificación de la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental realizada.

Además, incluirá las obligaciones ambientales de remisión de información a la administración que conforme a la caracterización ambiental de la instalación corresponda. Para la consecución de tal objetivo, desde el inicio de la actividad, y con la periodicidad y términos que se establezca en la autorización, el promotor deberá presentar un informe sobre el desarrollo del cumplimiento del condicionado ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas.

08/07/2021 13:31:48

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae4fbb20-feb1-1647-a704-0050569b6280

